



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29, MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVII

Miércoles 2 de julio de 1952

Núm. 184

### SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
<i>Orden</i> de 31 de mayo de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Ceferino Rueda Bacarizo contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, relativo a su haber pasivo ... ..	3003	<i>Orden</i> de 16 de junio de 1952 por la que pasan destinados al Estado Mayor de la Dirección General de la Guardia Civil, en turno de libre elección, los Jefes que se citan.	3005
<i>Otra</i> de 31 de mayo de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por doña Aurea Huezco Leiva contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar ... ..	3003	<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	
<i>Otra</i> de 23 de junio de 1952 por la que se autoriza la puesta en circulación de una segunda fracción de la tercera serie de obligaciones españolas del Ferrocarril de Tángar a Fez ... ..	3003	<i>Orden</i> de 18 de junio de 1952 sobre distribución entre las Corporaciones provinciales de régimen común de la suma de 75 millones de pesetas, como posible sobrante del ejercicio de 1949, del Fondo de Corporaciones Locales, con arreglo a los preceptos del Decreto de 25 de enero de 1946 ... ..	3005
<i>Otra</i> de 23 de junio de 1952 por la que se nombra al Comandante de Artillería don José Mengibar Fresneda para la Secretaría Militar de la Alta Comisaría de España en Marruecos ... ..	3003	<i>Otra</i> de 16 de junio de 1952 por la que se autoriza para satisfacer en metálico el importe del timbre devengado por los conocimientos de embarque que expide don Antonio Paukne, consignatario de buques en el Puerto de La Luz ... ..	3006
<i>Otra</i> de 23 de junio de 1952 por la que se adjudica a la Sociedad «Gutiérrez Valiente, S. A.», el concurso para la ejecución de las obras de ampliación y reforma de los edificios que ocupa la Dirección General de Marruecos y Colonias ... ..	3004	<i>Otra</i> de 20 de junio de 1952 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de un oscilógrafo de rayos catódicos destinado a la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid ... ..	3006
<i>Otra</i> de 23 de junio de 1952 por la que se resuelve el concurso convocado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de marzo último para adjudicación de obras urbanas en los Territorios del Africa Occidental Española.	3004	<i>Otra</i> de 24 de junio de 1952 sobre nombramientos de Corredores Colegiados de Comercio ... ..	3006
<i>Otra</i> de 25 de junio de 1952 por la que se dictan normas sobre la renovación de la Comisión Permanente del Consejo de Economía Nacional ... ..	3004	<i>Otra</i> de 24 de junio de 1952 sobre caducidad de nombramiento de Agente de Cambio y Bolsa, por fallecimiento.	3007
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
<i>Orden</i> de 24 de junio de 1952 por la que se nombra para los Beneficios simples y Canonjía menor que se citan a los señores que se mencionan ... ..	3004	<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>	
<i>Otra</i> de 24 de junio de 1952 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Fiscal Municipal de tercera categoría don Rafael González y Pérez del Camino ... ..	3004	<i>Orden</i> de 18 de junio de 1952 por la que se nombra Agentes de tercera clase del Cuerpo General de Policía a los Agentes-alumnos que han terminado sus estudios en la Escuela General de Policía ... ..	3007
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>			
<i>Orden</i> de 17 de mayo de 1952 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional al corrigiendo de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) que se cita.	3004	<i>Otra</i> de 25 de junio de 1952 por la que pasa a la situación de jubilado el ex Guardia del Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, don Prudencio García-Rayó Alcázar ... ..	3007
<i>Otra</i> de 7 de junio de 1952 sobre hospitalización de Clases Pasivas de otros Ministerios en Nosocomios militares ... ..	3004	<i>Otra</i> de 30 de junio de 1952 por la que se anuncia concurso para proveer vacantes del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio en los Servicios Centrales y Provinciales del mismo ... ..	3007
<i>Otra</i> de 11 de junio de 1952 por la que se designan a los Jefes de Infantería que se relacionan para cubrir vacantes de mando de Unidades del Cuerpo de la Guardia Civil ... ..	3005	<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>	
<i>Otra</i> de 2 de junio de 1952 por la que pasan destinados, en turno de libre elección, a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, para cubrir dos vacantes de Capitán de la Escala activa, los Oficiales que se relacionan ... ..	3005	<i>Ordenes</i> de 11 de junio de 1952 por las que se resuelve se cumplan en sus mismos términos los fallos correspondientes a los pleitos contencioso-administrativos números 1.556, promovido por don José María Ortiz Tallo; 2.016, por don Luis Iglesias Fernández, y 2.096, por la Sociedad General Gallega de Electricidad, contra las Ordenes Ministeriales de Obras Públicas que se citan ... ..	3007
<i>Otra</i> de 14 de junio de 1952 por la que pasa a situación de disponible el Capitán de Infantería don José Ballester Molina ... ..	3005	<i>Otra</i> de 2 de julio de 1952 por la que se autoriza para anunciar y celebrar la subasta de las obras que se relacionan ... ..	3008
<i>Otra</i> de 14 de junio de 1952 por la que se destina, en turno de libre elección, a las Tropas de Policía de Infantería don Jaime Mesa González ... ..	3005	<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
		<i>Orden</i> de 23 de abril de 1952 por la que se da la correspondiente corrida de escalas en el Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Montserrat Vallés, rectificando la publicada por error en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 168, página 2693, del día 16 de junio de 1952 ... ..	3009
		<i>Otra</i> de 14 de mayo de 1952 por la que se concede una subvención al Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer, con cargo a la partida global que se cita ... ..	3009

	PÁGINA		PÁGINA
Orden de 23 de mayo de 1952 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitud de la plaza de Profesor de «Tecnología Mecánica» de la Escuela de Trabajo de La Coruña a favor de don Carlos Sánchez Román.	3009	Orden de 9 de junio de 1952 por la que se concede, en principio, subvención a la Excm. Diputación de Alicante para construir dos Escuelas unitarias en Daimos, Elche	3014
Otra de 2 de junio de 1952 por la que se nombra a don José Manuel Cavanilles y Riva, Profesor numerario de «Química general» de la Escuela Especial de Ingenieros Navales de Madrid	3009	Otra de 9 de junio de 1952 por la que se dispone el abono de la totalidad de la subvención que en principio fué concedida al Ayuntamiento de Beriango de Roa (Burgos) para construir dos unitarias y dos viviendas	3014
Otra de 2 de junio de 1952 por la que se crea una Escuela mixta en el poblado de la central térmica de Compostilla, de Ponferrada (León)	3009	Otra de 9 de junio de 1952 por la que se dispone el abono de la totalidad de la subvención que en principio fué concedida al Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya) para construir ocho viviendas en Alonsotegi	3015
Otra de 2 de junio de 1952 por la que se nombra Vocal representante del Ministerio de Marina en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Valencia a don Antonio Martínez Bolufer	3010	Otra de 9 de junio de 1952 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que en principio fué concedida al Ayuntamiento de Santa Cristina de Valmadrigal (León) para construir dos unitarias y dos viviendas	3015
Otra de 4 de junio de 1952 por la que se nombra a don Sotero Eceizabarrena Ugartemendia Director de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Tolosa	3010	Otra de 10 de junio de 1952 por la que se crea una Junta especial para el estudio y ejecución de los proyectos de excavaciones y restauraciones que hayan de realizarse en Medina Azabra	3015
Otra de 4 de junio de 1952 por la que se nombra Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Tolosa al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la localidad, don Pedro Irazusta Gaztañaga	3010	Otra de 13 de junio de 1952 por la que se aprueba el expediente de obras de construcción de las Escuelas graduadas de Macstera (Salamanca)	3015
Otra de 5 de junio de 1952 por la que se dan normas para la constitución de los Tribunales que han de juzgar los exámenes de reválida en la Escuela de Trabajo de Madrid para los alumnos que hayan finalizado los estudios de Oficial y Maestro Industrial	3010	Otra de 13 de junio de 1952 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la primera cátedra de «Historia de la Lengua y de la Literatura españolas» y «Literatura Universal» de las Universidades de Granada y La Laguna	3016
Otra de 7 de junio de 1952 por la que se modifica la Carta Fundacional del Patronato Local de Formación Profesional de La Línea de la Concepción	3010	Otra de 18 de junio de 1952 por la que se conceden subvenciones para los gastos de organización y sostenimiento de Colonias escolares a los Centros que se indican	3016
Otra de 9 de junio de 1952 por la que se concede, en principio, subvención a la Excm. Diputación Provincial de Logroño para construir dos unitarias en Cihuri (Logroño)	3010	<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	
Otra de 9 de junio de 1952 por la que se concede, en principio, subvención a la Excm. Diputación Provincial de Logroño para construir dos graduadas con ocho secciones en Aldeanueva de Ebro (Logroño)	3011	Orden de 5 de junio de 1952 por la que se declara vinculada a don Emeterio Jalón Martínez la casa barata y su terreno número 17 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de Funcionarios de la Policía Gubernativa de León	3020
Otra de 9 de junio de 1952 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que en principio fué concedida al Ayuntamiento de Montornés de Cervera (Lérida) para construir una unitaria, con vivienda, en Mas de Bondia	3011	Otra de 5 de junio de 1952 por la que se declara vinculada a doña Petra Martín Calvo la casa barata y su terreno número 4, calle de Pedro Cleza, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de Funcionarios de la Policía Gubernativa de León	3020
Otra de 9 de junio de 1952 por la que se concede, en principio, subvención a la Excm. Diputación Provincial de Alicante para construir dos viviendas en Sanet y Negrais (Alicante)	3011	Otra de 5 de junio de 1952 por la que se declara vinculada a don Ulpiano Díez Ruiz la casa barata y su terreno número 9 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de Funcionarios de la Policía Gubernativa de León	3020
Otra de 9 de junio de 1952 por la que se concede, en principio, subvención a la Excm. Diputación Provincial de Alicante para construir una mixta en Alted, ayuntamiento de Elche	3011	Otra de 13 de junio de 1952 por la que se declara vinculada a don Rogaciano Bolado Llamazares la casa barata y su terreno número 10, calle de Compostela, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Funcionarios de la Policía Gubernativa de León	3021
Otra de 9 de junio de 1952 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que en principio fué concedida al Ayuntamiento de Boñar (León) para construir una unitaria, con vivienda, en Felechas	3012	<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
Otra de 9 de junio de 1952 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que en principio fué concedida al Ayuntamiento de Carracedelo (León) para construir dos unitarias y dos viviendas	3012	<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.</b> —Anunciando concurso para proveer una plaza de Ayudante del Cuerpo de Oficinas Militares en los Territorios del Africa Occidental Española	3021
Otra de 9 de junio de 1952 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que en principio fué concedida al Ayuntamiento de Gamonal de Ríopico (Burgos) para construir dos viviendas en Capiscot	3012	<b>GOBERNACION.—Dirección General de Seguridad.</b> —Acordando pase a la situación de disponible forzoso el Agente del Cuerpo General de Policía don Servando Guede Suelro	3021
Otra de 9 de junio de 1952 por la que se concede, en principio, subvención a la Excm. Diputación Provincial de Alicante para construir dos Escuelas unitarias en Aduanas del Mar, Jávea	3012	<i>Dirección General de Administración Local.</i> —Instrucción primera respecto a la aplicación del Reglamento de Funcionarios de Administración Local	3021
Otra de 9 de junio de 1952 por la que se concede, en principio, subvención a la Excm. Diputación Provincial de Alicante para construir dos viviendas en Alcoleña	3012	<b>OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.</b> —Anunciando subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas a San Jorge de Heres, concejo de Gozón (Oviedo)»	3022
Otra de 9 de junio de 1952 por la que se concede, en principio, subvención a la Excm. Diputación Provincial de Alicante para construir tres viviendas en Parcent	3013	<b>EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Universitaria.</b> —Aprobando obras de instalación en el pabellón de Medicina Infantil de la Facultad de Medicina de Valladolid	3023
Otra de 9 de junio de 1952 por la que se concede, en principio, subvención a la Excm. Diputación de Alicante para construir tres viviendas en Benilloba	3013	Aprobando el proyecto de obras de ampliación y adecuamiento de laboratorios y locales de la Escuela de Medicina Legal de la Facultad de Medicina de Madrid	3023
Otra de 9 de junio de 1952 por la que se concede, en principio, subvención a la Excm. Diputación de Alicante para construir dos viviendas en Penagülla	3014	<i>Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.</i> —Aprobando el proyecto de obras de instalación de capilla en la Escuela Central Superior de Comercio de Madrid	3023
		<i>Dirección General de Bellas Artes.</i> —Aprobando obras de instalación de pararrayos en el Museo Provincial de Bellas Artes de Córdoba	3023
		<i>Dirección General de Enseñanza Primaria.</i> —Anunciando nueva subasta para la adjudicación de máquinas de escribir con destino a las Escuelas del Magisterio, Inspecciones y Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria	3024
		Anunciando subastas para la ejecución de las obras que se indican	3024
		<b>ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares, y Administración de Justicia.</b>	

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 31 de mayo de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Ceferino Rueda Bacarizo contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, relativo a su haber pasivo.**

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 21 de marzo último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por don Ceferino Rueda Bacarizo, Sargento de la Guardia Civil, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, relativo a su haber pasivo; y

Resultando que por aplicación de los beneficios establecidos en el Decreto de 11 de julio de 1949, se rectificó el haber pasivo del Sargento de la Guardia Civil, retirado voluntario, don Ceferino Rueda Bacarizo, señalándosele la pensión mensual de 337.50 pesetas, correspondiente a los 90 céntimos del sueldo regulador, por reunir treinta años, un mes y un día de servicios al ser retirado;

Resultando que, según manifiesta el interesado, interpuso recurso de reposición contra dicho acuerdo, al amparo de la Ley de 18 de marzo de 1944, con fecha 29 de mayo de 1950, y que transcurrido el plazo de treinta días previsto, en la referida Ley, sin que hubiese sido resuelto el aludido recurso, lo enteró desestimado por silencio administrativo, y formuló el de agravios, alegando que, por tener acreditado más de treinta años de servicios, le corresponde el haber de retiro de 525 pesetas, de la misma manera que a otros compañeros suyos de la Guardia Civil que se hallan clasificados con ese señalamiento;

Resultando que remitido el expediente al Consejo de Estado, la Sección de Agravios del mismo estimó que era indispensable para formular el anteproyecto de resolución que se acreditara la interposición del recurso de reposición; y que fueran devueltas las actuaciones al citado Consejo uniéndose copia de la instancia que, con fecha 29 de mayo de 1950, manifiesta el recurrente haber enviado directamente al Consejo Supremo de Justicia Militar;

Vistos la Ley de 18 de marzo de 1944 y demás disposiciones aplicables;

Considerando que procede examinar, en primer término, el cumplimiento en el caso presente de los presupuestos de admisibilidad del recurso de agravios, establecidos por el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944, y, especialmente, el relativo al recurso previo de reposición que exige el referido precepto;

Considerando que no figura en el expediente el escrito que alega el interesado haber interpuesto con la denominación de recurso de reposición, ni aparece registrada su entrada en el Consejo Supremo de Justicia Militar, ni con posterioridad se ha justificado en forma su presentación, toda vez que los documentos unidos a propuesta de la Sección de agravios del Consejo de Estado se limitan a reproducir la instancia que dice haber elevado al Consejo Supremo de Justicia Militar y recoger la manifestación del recurrente de haber formulado la reposición en forma, por lo que debe concluirse que no se ha cumplido el requisito en cuestión, exigido como inexcusable por el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944;

Considerando que, aun cuando se entendiese presentado el recurso de reposición tal como manifiesta el señor Rueda, tampoco podría estimarse que se había

cumplido en forma la condición que se debate, ya que la repetida Ley de 18 de marzo de 1944 dispone que se interponga dentro de los quince días siguientes a la notificación de la resolución recurrida, y en el caso presente la acordada impugnada se publicó en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 85, de fecha 14 de abril de 1950, y la reposición, dice el recurrente, que tiene la de 29 de mayo siguiente, es decir, posterior al mencionado plazo;

Considerando que el defecto procesal observado motiva por sí solo la improcedencia del recurso, e impide que este Consejo pueda entrar a conocer y fallar sobre el fondo del recurso.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

**ORDEN de 31 de mayo de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por doña Aurea Huezco Leiva contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar.**

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 21 de marzo último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por doña Aurea Huezco Leiva contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, que le deniega petición de pensión de viudedad; y

Resultando que doña Aurea Huezco, como viuda del Suboficial de Infantería don José Plasencia Domínguez, solicitó, en 20 de septiembre de 1949, pensión de viudedad, acompañando certificado de la defunción de su esposo, ocurrida el 13 de diciembre de 1936, siendo desestimada su petición por acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 9 de marzo de 1951, por haber transcurrido con exceso el plazo que determina el artículo 92 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado y disposición transitoria del mismo, ampliado a cinco años por la Ley de 9 de julio de 1932; para la reclamación de pensión, interponiendo la interesada recurso de reposición y agravios contra el mencionado acuerdo, haciendo constar que la tardanza en pedir su pensión fué debida a haber estado mucho tiempo sin noticias seguras de su marido, que finalmente resultó haber muerto en el frente rojo, habiendo encontrado grandes dificultades para procurarse el correspondiente certificado de defunción por la expresada circunstancia, desestimándose la reposición de nuevo por acuerdo de 4 de mayo último;

Visto el artículo 92 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado y la Ley de 9 de julio de 1932;

Considerando que la única cuestión planteada en este recurso consiste en determinar si la señora Huezco ha incurrido en alguna de las causas de caducidad o prescripción previstas en los preceptos legales citados, siendo indudable la pasividad de la recurrente en este extremo,

ya que, fallecido su esposo en 1936, no ha formulado su petición hasta 1949, transcurrido con exceso el plazo de cinco años señalado por el artículo 92 del Estatuto de Clases Pasivas, sin que conste que hubiera realizado con anterioridad gestión alguna dirigida a obtener la declaración del fallecimiento del causante en los términos previstos por la legislación vigente.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

**ORDEN de 23 de junio de 1952 por la que se autoriza la puesta en circulación de una segunda fracción de la tercera serie de obligaciones españolas del Ferrocarril de Tánger a Fez.**

A petición de la Compañía Franco Española del Ferrocarril de Tánger a Fez, formulada por su representante en Madrid, Compañía General Española de África, y de acuerdo con lo establecido en la Orden de 27 de noviembre de 1950, que fue publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 2 de diciembre siguiente,

Esta Presidencia del Gobierno, se ha servido autorizar la puesta en circulación de una segunda fracción de la tercera serie de obligaciones españolas del Ferrocarril de Tánger a Fez, que estará constituida por 14.000 títulos, números 193.001 al 210.000, que representan un valor nominal de siete millones de pesetas.

A partir de la fecha en que sean puestos en circulación los mencionados títulos quedarán sometidos automáticamente al régimen de servicio financiero directo por la Administración española, que se encomienda a la Dirección General de Marruecos y Colonias, en la forma que se estableció por el Orden del Ministerio de Asuntos Exteriores de fecha 21 de junio de 1940, dictada conforme a la facultad reservada a tal efecto por el penúltimo párrafo del artículo 24 del Convenio de concesión del Ferrocarril de Tánger a Fez.

Las condiciones en que haya de ser realizada la operación deberán ser sometidas previamente a la aprobación de esta Presidencia del Gobierno.

Madrid, 23 de junio de 1952.

CARRERO

**ORDEN de 23 de junio de 1952 por la que se nombra al Comandante de Artillería don José Mengibar Fresneda para la Secretaría Militar de la Alta Comisaría de España en Marruecos.**

Tmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en las disposiciones legales vigentes, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar al Comandante de Artillería don José Mengibar Fresneda para una vacante de Comandante o Capitán de cualquier Arma o Cuerpo existente en la Secretaría Militar de la Alta

Comisaría de España en Marruecos; cargo en el que percibirá, a partir de la toma de posesión, los correspondientes haberes con imputación al presupuesto del Majzén.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de junio de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

**ORDEN de 23 de junio de 1952 por la que se adjudica a la Sociedad «Gutiérrez Valiente, S. A.» el concurso para la ejecución de las obras de ampliación y reforma de los edificios que ocupa la Dirección General de Marruecos y Colonias.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de la Junta designada por Orden de esta Presidencia del Gobierno, de 5 de mayo último, para el concurso de las obras de ampliación y reforma de los edificios que ocupa esa Dirección General en la finca del Estado, situada en el paseo de la Castellana, núm. 5, cuyo presupuesto de contrata asciende a cuatro millones ochocientos veinte mil doscientas cuarenta pesetas con veintidós céntimos, esta Presidencia del Gobierno ha resuelto adjudicar definitivamente el referido concurso a la Sociedad «Gutiérrez Valiente, S. A.», que se compromete a ejecutar las obras por la cantidad de cuatro millones ciento veintitrés mil ciento sesenta y ocho pesetas con veintisiete céntimos, con arreglo al proyecto y pliego general de condiciones, por ser la más económica de las proposiciones presentadas y ofrecer las debidas garantías.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes, significándole que haciendo uso de la facultad conferida en el artículo segundo del Decreto-ley de 30 de abril de 1952, queda delegada en V. I. la representación de esta Presidencia del Gobierno para otorgar los contratos necesarios al efecto.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de junio de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

**ORDEN de 23 de junio de 1952 por la que se resuelve el concurso convocado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de marzo último para adjudicación de obras urbanas en los Territorios del África Occidental Española.**

Ilmo. Sr.: En resolución del concurso convocado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al 16 de marzo del corriente año, para la adjudicación de determinadas obras urbanas a realizar en los Territorios del África Occidental Española, con créditos de los comprendidos en el presupuesto extraordinario de dichos Territorios.

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de la Junta designada, en armonía con las bases del referido concurso, ha tenido a bien disponer:

Primero. La adjudicación a la Empresa Pedro de Elejabeitia, Contratas, Sociedad Anónima, con arreglo a las cláusulas contenidas en el pliego particular de condiciones, que regirá en su construcción, y a las bases del referido concurso, las siguientes obras por los presupuestos que respectivamente se expresan:

Dispensario de Puericultura, en el precio total de un millón doscientas veintidós mil veintisiete pesetas con cincuenta y nueve céntimos (1.221.027,59 ptas.).

Patronato de Enseñanza de Sidi Ifni, en el precio total de un millón ochocientos cuarenta y dos mil novecientas

veinticinco pesetas con veintinueve céntimos (1.842.925,29 ptas.).

Preventorio Antituberculoso de Sidi Ifni, en el precio total de dos millones quinientas sesenta y tres mil seiscientos veintidós pesetas con treinta y nueve céntimos (2.563.621,39 ptas.).

Segundo. La adjudicación a la Empresa «Entrecanales y Tavor, S. A.», con arreglo a las cláusulas contenidas con el pliego particular de condiciones, que regirá en su construcción, y a las bases del referido concurso, las siguientes obras por los presupuestos que respectivamente se expresan:

Hospital de El Aaiun, en el precio total de tres millones treinta y siete mil ochocientos veinte pesetas con ochenta y ocho céntimos (3.037.820,88 ptas.).

Capilla de El Aaiun, en el precio total de un millón seiscientos setenta y ocho mil ciento sesenta pesetas con doce céntimos (1.678.160,12 ptas.).

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de junio de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

**ORDEN de 25 de junio de 1952 por la que se dictan normas sobre la renovación de la Comisión Permanente del Consejo de Economía Nacional.**

Excmo. Sr.: La Ley de 4 de junio de 1940, creadora del Consejo de Economía Nacional, y la Orden de 3 de septiembre del mismo año dando normas complementarias, no contienen disposición alguna que regule con el debido detalle el funcionamiento y renovación de la Comisión Permanente de dicho Organismo, ni determina a quién corresponde la aprobación de las liquidaciones de los presupuestos anuales; y siendo conveniente la existencia de normas concretas que regulen dichos extremos, esta Presidencia ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. La Comisión Permanente del Consejo de Economía Nacional será renovada cada tres años, procediéndose en el próximo mes de julio a la renovación total de la actual, y haciéndose las siguientes renovaciones en el mes de julio de los años 1955 y sucesivos, pudiendo ser reelegidos los miembros que la componen.

Segundo. La Comisión Permanente se reunirá siempre que lo acuerde la Presidencia o lo soliciten tres miembros de la misma, y por lo menos dos veces cada mes.

Tercero. Por el Secretario general, dentro de los dos primeros meses de cada año, se presentarán a la Comisión Permanente las cuentas correspondientes al ejercicio anterior, a los efectos de su aprobación.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 25 de junio de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Economía Nacional.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**ORDEN de 24 de junio de 1952 por la que se nombra para los Beneficios simples y Canonía menor que se citan a los señores que se mencionan.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que establece el artículo quinto del Convenio de 16 de julio de 1946, los Excmos. y Reverendísimos Sres. Arzobispo de Valladolid, Obispo de San Sebastián y Solsona, previa presentación de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha nombrado:

Beneficiado de Gracia de la S. I. C. M. de Valladolid, a don José Fernández Sesma.

Beneficiado de Gracia de la S. I. C. de San Sebastián, a don José Aguinaga Altuna

Canonigo de Gracia de la S. I. C. de Solsona a don José Balaguer Sin.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de junio de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

**ORDEN de 24 de junio de 1952 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Fiscal Municipal de tercera categoría don Rafael González y Pérez del Camino.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Rafael González y Pérez del Camino, Fiscal Municipal de tercera categoría, en situación de excedencia forzosa, en la que solicita el reintegro al servicio activo en el mencionado cargo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto Orgánico de 5 de julio de 1945, ha tenido a bien conceder a dicho funcionario el reintegro que solicita en las condiciones que en el Decreto referido se establecen.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**ORDEN de 17 de mayo de 1952 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional al corrigiendo de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) que se cita.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de la libertad condicional, por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al corrigiendo de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) Jesús Rada García.

Madrid, 17 de mayo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

**ORDEN de 7 de junio de 1952 sobre hospitalización de Clases Pasivas de otros Ministerios en Nosocomios militares.**

Con el fin de unificar la formalización de cargos por estancias producidas en Hospitales Militares por personal de Clases Pasivas de otros Ministerios (Gobernación, Marina y Aire) con derecho a hospitalización, según el artículo primero de la O. C. de 20 de mayo de 1951 («Colección Legislativa» número 45), he dispuesto lo siguiente:

Artículo único.—Al personal de Clases Pasivas de otros Ministerios (Gobernación, Marina y Aire) se le cobrará, por la Caja de la Administración del Hospital Militar donde cause estancias, el precio de la escala gradual que reintegre el personal del Ejército de Tierra, según determina el artículo séptimo del Reglamento Administrativo de la Enfermería, aprobado por O. C. de 20 de mayo de

1951 «C. L.» número 43), formalizándose, al propio tiempo, por dicha Administración, el oportuno cargo exterior contra el Ministerio correspondiente, por la diferencia que resulte entre el referido precio de la escala gradual y el de estadística que previene el artículo sexto del indicado Régimen Administrativo.

A este personal le será de aplicación lo que para Clases Pasivas del Ejército de Tierra señala el párrafo cuarto del apartado v) del artículo octavo del tan repetido Régimen por lo que se refiere a depósito en la Caja de la Administración del Hospital, de una cantidad equivalente al número de estancias que haya de producir y que se señalará por la Dirección del Hospital.

Madrid, 7 de junio de 1952.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 11 de junio de 1952 por la que se designan a los Jefes de Infantería que se relacionan para cubrir vacantes de mando de Unidades del Cuerpo de la Guardia Civil.

Para cubrir las vacantes de mando de Unidades del Cuerpo de la Guardia Civil, anunciadas en turno de libre elección por Ordenes de 15 de abril último («Diario Oficial» núm. 90) y 12 de mayo próximo pasado («D. O.» núm. 110), he designado a los Jefes de Infantería (E. A.) que a continuación se relacionan:

Coronel don Gabriel Cebriá Torrén, para el del 21 Tercio de Fronteras, cesando en el del 22.

Teniente coronel don Juan Miguel Villar para el de la 322 Comandancia de Fronteras, cesando en el de la 223.

Madrid, 11 de junio de 1952.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 2 de junio de 1952 por la que pasan destinados, en turno de libre elección, a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, para cubrir dos vacantes de Capitán de la Escala activa, los Oficiales que se relacionan.

Pasan destinados en turno de libre elección a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, para cubrir dos vacantes de Capitán de Infantería de la Escala activa, anunciadas por Orden de 25 de febrero del año en curso («D. O.» número 51), los oficiales que se relacionan, los cuales cesan en sus actuales destinos y quedan en la situación que previene el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Capitán de Infantería (E. A.) don Joaquín Gómez Bosch, del Regimiento de Infantería Extremadura número 15.

Otro, don Eleuterio Torrelo Rodríguez, de la Escuela Central de Educación Física.

Madrid, 2 de junio de 1952.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 14 de junio de 1952 por la que pasa a situación de disponible el Capitán de Infantería don José Ballester Molina.

Causa baja en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico el capitán de Infantería de la Escala activa don José Ballester Molina, el cual pasa a la situación de disponible forzoso en Canarias (Santa Cruz de Tenerife), y cesa en la situación que previene el párrafo se-

gundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4).

Madrid, 14 de junio de 1952.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 14 de junio de 1952 por la que se destina, en turno de libre elección, a las Tropas de Policía de Ifni al Teniente de Infantería don Jaime Mesa González.

Pasa destinado en turno de libre elección a las Tropas de Policía de Ifni el teniente de Infantería de la Escala activa don Jaime Mesa González, del Batallón de Infantería Santa Cruz de Ifni número XXVIII, quedando en la situación que previene el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 14 de junio de 1952.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 16 de junio de 1952 por la que pasan destinados al Estado Mayor de la Dirección General de la Guardia Civil, en turno de libre elección, los Jefes que se citan.

Como resultado del anuncio de vacante publicado por Orden de 7 de mayo de 1952 («D. O.» núm. 104) pasan destinados al Estado Mayor de la Dirección General de la Guardia Civil, en turno de libre elección, el teniente coronel del Servicio de Estado Mayor (Infantería) don José María Pérez de Lema Tejero, del Estado Mayor Central del Ejército, y el comandante del mismo Servicio y Arma don José Torroba Llorente de disponible forzoso en la Primera Región Militar.

Madrid, 16 de junio de 1952.

MUNOZ GRANDES

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 18 de junio de 1952 sobre distribución entre las Corporaciones provinciales de régimen común de la suma de 75 millones de pesetas, como posible sobrante del ejercicio de 1949, del Fondo de Corporaciones Locales, con arreglo a los preceptos del Decreto de 25 de enero de 1946.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido como consecuencia del acuerdo adoptado por el Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, en su sesión del día 10 de junio del año actual, en virtud del cual se propone a este Ministerio que acuerde la distribución entre las Diputaciones Provinciales de Régimen común y Cabildos Insulares, de la suma de setenta y cinco millones de pesetas (75.000.000 pesetas), con cargo al Fondo de Corporaciones Locales y aplicación al ejercicio de 1949, con sujeción a lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 74 y en el artículo 213 del Decreto de 25 de enero de 1946, en dicho ejercicio en vigor;

Resultando que según certificación expedida en 29 de septiembre de 1950, por la Jefatura de los Servicios Centrales de la Intervención de la Delegación Central de Hacienda y que corre unida al expediente que sobre primera entrega a cuenta del ejercicio de 1949, fué aprobada por Orden de este Ministerio de 6 de octubre de 1950 resultó que la cantidad total ingresada en la cuenta que el Fondo de Corporaciones Locales, tiene abierta

en la Delegación Central citada durante el indicado ejercicio de mil novecientos cuarenta y nueve asciende a la suma de cuatrocientos treinta y cinco millones quinientas sesenta y cinco mil ciento setenta y cuatro pesetas con cincuenta y cinco céntimos (435.565.174,55 pesetas), con la distribución entre las provincias de régimen común que en la misma se indica;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 213 del Decreto de 25 de enero de 1946, en relación con el párrafo cuarto del artículo 74 del propio Decreto, en vigor en dicho ejercicio, la distribución de los setenta y cinco millones de pesetas que se calculan como posible remanente en el ejercicio de 1949, ha de efectuarse en proporción al importe de la recaudación obtenida en cada provincia, entre las Diputaciones provinciales de régimen común y Cabildos Insulares, y que efectuadas las correspondientes operaciones aritméticas al tanto por ciento que resulta aplicable es el 17,2190075.

Este Ministerio, a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Aprobar la distribución entre las Diputaciones Provinciales de régimen común y Cabildos Insulares de la suma de setenta y cinco millones de pesetas (75.000.000 ptas); en la forma siguiente:

Provincias	Total recaudado en 1949	Cantidad a percibir
Albacete .....	4.423.486,55	761.680,48
Alicante .....	7.261.092,23	1.250.288,01
Almería .....	3.053.675,76	525.812,65
Ávila .....	3.024.574,52	520.801,71
Badajoz .....	12.701.339,23	2.187.044,55
Barcelona ...	47.354.180,95	8.152.019,97
Baleares .....	5.900.285,25	1.015.970,56
Burgos .....	7.718.287,05	1.329.012,43
Cáceres .....	7.510.619,32	1.293.254,10
Cádiz .....	8.578.574,58	1.477.145,40
Castellón ...	5.217.844,91	898.461,10
Ciudad Real..	6.494.024,11	1.118.206,50
Córdoba .....	10.608.887,38	1.826.745,11
Coruña (La) ..	11.459.860,34	1.973.274,30
Cuenca .....	4.958.962,47	853.884,12
Gerona .....	6.568.458,23	1.131.023,81
Granada .....	8.054.724,91	1.386.943,68
Guipúzcoa .....	3.144.168,74	541.394,65
Hulpúzcoa ..	8.365.788,33	1.440.505,72
Huelva .....	6.229.865,56	1.072.721,02
Huesca .....	5.480.838,10	943.745,92
Jaén .....	6.680.945,13	1.150.392,44
Las Palmas..	2.832.012,52	487.644,45
León .....	8.537.471,04	1.470.067,78
Lérida .....	6.206.200,41	1.068.646,11
Logroño .....	4.949.908,14	852.335,05
Lugo .....	5.569.511,63	959.014,63
Madrid .....	46.063.468,13	7.931.672,03
Málaga .....	6.983.220,22	1.185.222,21
Murcia .....	7.098.664,92	1.222.319,64
Orense .....	4.641.425,05	799.207,33
Oviedo .....	10.921.687,25	1.880.606,15
Palencia .....	5.442.679,53	937.175,40
Portevedra ..	7.614.603,34	1.311.159,12
Salamanca ..	8.551.468,04	1.472.477,92
Santa Cruz de Tenerife ...	2.925.431,01	503.730,19
Santander ...	6.113.045,98	1.052.760,71
Segovia .....	3.224.242,35	555.182,53
Sevilla .....	18.741.570,68	3.227.112,46
Soria .....	3.434.835,85	591.444,64
Tarragona ...	9.843.584,55	1.694.967,56
Teruel .....	5.102.239,97	878.555,08
Toledo .....	5.856.860,45	1.008.493,24
Valencia .....	27.855.387,51	4.796.421,26
Valladolid ...	6.203.040,01	1.088.101,92
Vizcaya .....	10.907.828,49	1.878.219,80
Zamora .....	3.430.999,45	580.784,05
Zaragoza .....	15.822.404,46	2.724.461,01
Totales .....	435.565.174,55	75.000.000,00

Segundo.—Que a los efectos del correspondiente pago, se expidan los respecti-



vos libramientos y se formalicen las oportunas nóminas a favor de los Presidentes de las Corporaciones Provinciales interesadas.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de junio de 1952.

GOMEZ DE LLANO

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda, Presidente del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales.

ORDEN de 16 de junio de 1952 por la que se autoriza para satisfacer en metálico el importe del timbre devengado por los conocimientos de embarque que expide don Antonio Paukner, consignatario de buques en el Puerto de La Luz.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Antonio Paukner, consignatario de buques, con domicilio en la calle de Albareda, número 37, del Puerto de La Luz, de Las Palmas de Gran Canaria, en el que solicita satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los conocimientos de embarque que expide;

Resultando que girada visita de inspección al citado consignatario, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 8 de mayo de 1952, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que el consignatario de referencia está conforme con ingresar mensualmente a buena cuenta la total recaudación obtenida en el mes anterior al de la presentación de los correspondientes resúmenes a partir de 1 de julio del año actual;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las compañías y empresas de vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros, talones resguardos de mercaderías y conocimientos de embarque; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas compañías y empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o conveniente, como ocurre en el presente caso, podrá concederse que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda disponer que la cantidad que debe satisfacer mensualmente a buena cuenta don Antonio Paukner, consignatario de buques en el Puerto de La Luz, en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, por el impuesto de Timbre sobre conocimientos de embarque a partir de 1 de julio del año en curso, sea la que resulte de la total recaudación obtenida por el expresado concepto en el mes anterior al de la presentación de los correspondientes resúmenes, una vez deducido el 150 por 100 de premio de cobranza, haciéndola efectiva en el Tesoro en fin del mes siguiente al que dicha recaudación corresponda, y que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de junio de 1952.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

ORDEN de 20 de junio de 1952 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de un oscilógrafo de rayos catódicos destinado a la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid.

Ilmo. Sr.: El Director de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid, en comunicación de fecha 27 de mayo último, interesa franquicia arancelaria a la importación de un oscilógrafo de rayos catódicos con destino a la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid.

En cumplimiento del último párrafo del caso 25 de la disposición segunda del vigente Arancel de Aduanas, la Dirección General de Industria informó que no hay fabricación en España del material que se pretende importar del extranjero.

En su virtud, Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el caso 25 de la disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas, ha acordado: Que, previa inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se permita la importación por la Aduana de Port Bou, con los beneficios establecidos en la mencionada disposición, de un oscilógrafo de rayos catódicos de dos haldas, con un tubo catódico, un sistema de barrido y otro de alimentación, todo ello contenido en dos cajas, marcas EHB, números 7031-7032, peso bruto total 332 kilogramos y neto, 210,700 kilogramos, que, procedente de la casa Emile Halfely y

Compañía, S. A., de Basilea (Suiza), y con destino a la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid, ha sido autorizada su importación según licencia número Hoo810

El material de que se trata sólo podrá ser destinado a los fines docentes a cuyo amparo se otorga la concesión en el Laboratorio de Electrotecnia de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, de donde no podrá ser extraído, enajenado ni dedicado a otros usos que los indicados, salvo si en su día fuesen satisfechos los correspondientes derechos arancelarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de junio de 1952.—Por delegación, Santiago Basanta

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 24 de junio de 1952 sobre nombramientos de Corredores Colegiados de Comercio.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones de destino formuladas por los Corredores Colegiados de Comercio nombrados por Orden de este Departamento fecha 26 de mayo próximo pasado,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se nombran Corredores Colegiados de Comercio, para las plazas mercantiles que se citan, a los señores que a continuación se mencionan:

Plaza mercantil	Colegio a que pertenece	NOMBRE DEL CORREDOR
Avilés .....	Gijón .....	D. Fernando Suárez del Villar Vía.
Reus .....	Tarragona .....	D. José Chust Planells.
Valls .....	Tarragona .....	D. Federico Die Cortés
Córdoba .....	Córdoba .....	D. Miguel Iniguez Galindez.
Tárrega .....	Tarragona .....	D. Fernando Quintana Aragonés.
Palencia .....	Valladolid .....	D. Francisco Llaneras Pastor.
Valverde del Camino.	Huelva .....	D. Pedro Lacave Patero.
Reus .....	Tarragona .....	D. Mauro Comin Ferrer.
Don Benito .....	Badajoz .....	D. Pedro Ramos Urrutia.
León .....	León .....	D. Silverio González Gutiérrez.
Valdepeñas .....	Toledo .....	D. Francisco Enrique Trullenque y Sanjuán.
Tarragona .....	Tarragona .....	D. Francisco Aizcorbe Bausili.
Huelva .....	Huelva .....	D. José García de Tejada Gayango.
Córdoba .....	Córdoba .....	D. Fernando Ortiz de Lazagorta Crespo.
Sta. Cruz de Tenerife.	Sta. Cruz de Tenerife.	D. Pedro Pérez de Lazárraga Fernández.
Huércal-Overa .....	Granada .....	D. Joaquín Rubio del Castillo.
Linares .....	Linares .....	D. Santiago Ballesteros de Rodrigo.
Toledo .....	Toledo .....	D. Conrado Marco Sabaté.
San Feliu de Guixols.	Gerona .....	D. Francisco Bruix Farré.
Cabra .....	Córdoba .....	D. José Adán Sanmateo.
Sta. Cruz de Tenerife.	Sta. Cruz de Tenerife.	D. Fernando Alonso González.
Linares .....	Linares .....	D. Enrique Farrés Ortiz-Réplis.
Don Benito .....	Badajoz .....	D. Carlos Montaner Palao.
Guadalajara .....	Zaragoza .....	D. José Raposo Picón.
Soria .....	Burgos .....	D. Juan Torres Rodríguez.
Las Palmas .....	Las Palmas .....	D. Pedro María Blesa Reparaz.
Badajoz .....	Badajoz .....	D. Darío Vecino García.
Linares .....	Linares .....	D. Virgilio Blázquez Pérez.
Ayamonte .....	Huelva .....	D. Jaime Esteban Mateos.
Jaén .....	Jaén .....	D. José Bernardo Villaverde.
Jaén .....	Jaén .....	D. Luis Calomarde Gómez.
Cáceres .....	Cáceres .....	D. Gonzalo Aguarón del Hoyo.

2.º La expedición de los títulos correspondientes a los Corredores designados en el número anterior, quedará aplazada hasta tanto que por los interesados se cumplan, dentro del plazo de treinta días laborables, señalado en el artículo quinto del Decreto de 17 de noviembre de 1950, los requisitos a que el mismo se refiere.

3.º Si alguno de los Corredores nombrados por la presente Orden no cumpliera, dentro del plazo indicado, los re-

quisitos de referencia previos a la expedición del título, este Ministerio declarará la caducidad de su nombramiento, la cual llevará aparejada la pérdida de todos los derechos profesionales de los interesados.

4.º A efectos de las preferencias legalmente establecidas para ulteriores traslados, los Corredores nombrados que reglamentariamente tomen posesión de sus destinos tendrán la antigüedad de la fecha de la presente disposición, conser-

vando, además, el mismo orden con que aparecen relacionados

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de junio de 1952.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

ORDEN de 24 de junio de 1952 sobre caducidad de nombramiento de Agente de Cambio y Bolsa, por fallecimiento.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Síndico Presidente del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de esta plaza, en la que participa a este Departamento el fallecimiento del Agente de Cambio y Bolsa de dicho Colegio don Benito González-Zuazo; y

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 16 de junio de 1950, todas las vacantes que se produzcan en los Colegios de Agentes de Cambio y Bolsa, sea cual fuere la causa, serán declaradas y publicadas por este Ministerio;

Considerando que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 98 y 946 del Có-

digo de Comercio y 67 del Reglamento interino de las Bolsas, simultáneamente se declarará abierto el plazo de seis meses para que se formulen contra la fianza del Agente mediador las reclamaciones que procedan.

Este Ministerio se ha servido acordar:

1.º Que se declare caducado el nombramiento de Agente de Cambio y Bolsa de Madrid a favor de don Benito González-Zuazo.

2.º Que se considere abierto el plazo de seis meses para presentar, contra la fianza del expresado Agente de Cambio y Bolsa, las reclamaciones que procedan por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma; y

3.º Que se comunique así al Delegado de Hacienda de la provincia para su publicación en el «Boletín Oficial» correspondiente, y a la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid para su anuncio en el tablón de edictos de la Corporación y en el «Boletín Oficial» de cotización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de junio de 1952.—Por delegación, Santiago Basanta.

Sr. Director general de Banca y Bolsa.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 18 de junio de 1952 por la que se nombra Agentes de tercera clase del Cuerpo General de Policía a los Agentes-alumnos que han terminado sus estudios en la Escuela General de Policía.

Excmo. Sr.: Habiendo aprobado sus estudios los Agentes alumnos de la Escuela General de Policía que a continuación se relacionan, de acuerdo con lo previsto en el artículo octavo de la Orden de 2 de enero de 1950 y lo dispuesto en la de 23 de noviembre del mismo año, lo; Agentes de tercera clase del Cuerpo General de Policía. Alumnos de la Escuela que se citan quedan nombrados con carácter definitivo Agentes de tercera clase del expresado Cuerpo, con el sueldo e indemnizaciones por servicios asignados en los Presupuestos generales del Estado, escafofonándose con arreglo al artículo 90 del Reglamento de 26 de febrero de 1942, aclarado por Orden ministerial de 22 de diciembre de 1947.

D. Julio Romero Calabuig.  
D. Jesús Martín de la Rosa.  
D. Francisco Mur de Lora.  
D. Manuel Sánchez Borayta.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 18 de junio de 1952.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 25 de junio de 1952 por la que pasa a la situación de jubilado el ex Guardia del Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, don Prudencio García-Rayó Alcázar.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria, con fecha 28 de abril de 1952, y en armonía con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y 44 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el pase a situación de jubilado, a

partir de 10 de mayo de 1952, en que fué solicitada por el interesado, del ex-Guardia del extinguido Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada don Prudencio García-Rayó Alcázar, el cual fué separado del expresado Cuerpo en 22 de julio de 1940, como comprendido en la Ley de 10 de febrero de 1939.

Madrid, 25 de junio de 1952.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 30 de junio de 1952 por la que se anuncia concurso para proveer vacantes del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio en los Servicios Centrales y Provinciales del mismo.

Ilmo. Sr.: Por existir vacantes de turno ordinario o de antigüedad en los Servicios Centrales y Provinciales de este Departamento, que se expresan en la relación adjunta, y que han de proveerse entre funcionarios del Cuerpo Técnico-administrativo, con arreglo a la Orden de 24 de mayo próximo pasado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se anuncie concurso para proveer las vacantes dichas, así como las que se produzcan hasta la resolución del mismo y las resultas que de él se deriven, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Podrán formular solicitud todos los funcionarios de la expresada escala que se encuentren en servicio activo y hayan cumplido un año de permanencia efectiva en el destino actual, los que se hallen en primer destino aunque no haya transcurrido dicho plazo, y obligatoriamente deberán concursar los números 42 al 49, ambos inclusive, de los Oficiales ingresados en la última oposición y que se encuentran en expectativa de destino.

2.ª Las instancias serán dirigidas al excelentísimo señor Subsecretario de este Departamento, serán cursadas por conducto reglamentario y contendrán el nombre, apellidos, circunstancias personales y número del escalafón, incluyendo en el margen de la misma los destinos que deseen por orden de preferencia, sin limitación a las vacantes figuradas en la relación adjunta por autorizarse la provisión de resultas.

3.ª Los destinos señalados como provisionales sólo tendrán validez mientras las

necesidades del servicio no obliguen a proveerlos en provincia distinta, en cuyo caso se anunciará el concurso de vacantes efectivas, que serán provistas asimismo en turno de antigüedad.

4.ª Se formularán las solicitudes en plazo de veinte días naturales, que terminará el día 20 de julio venidero.

Para general conocimiento se advierte que a los destinos anunciados en Lanzarote y Fuerteventura corresponde, respectivamente, el 75 y 100 por 100 del sueldo como asignación de residencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de junio de 1952.—P. D., el Subsecretario, Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

RELACION QUE SE INDICA

*Servicios Centrales:*

Patronato Nacional Antituberculoso, una.

*Servicios Provinciales:*

Gobierno Civil de Guadalajara, una (propiedad).

Gobierno Civil de Málaga, una (propiedad).

Gobierno Civil de Valencia, una (propiedad).

Delegación de Lanzarote, una (propiedad).

Delegación de Fuerteventura, una (provisional).

Gobierno Civil de Cuenca, una (provisional).

Gobierno Civil de Guipúzcoa, una (propiedad).

Gobierno Civil de Zamora, una (propiedad).

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDENES de 11 de junio de 1952 por las que se resuelve se cumplan en sus mismos términos los fallos correspondientes a los pleitos contencioso-administrativos números 1556, promovido por don Jc. Maria Ortiz Tallo; 2016, por don Luis Iglesias Fernández, y 2096, por la Sociedad General Gallega de Electricidad, contra las Ordenes ministeriales de Obras Públicas que se citan.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 1.556, promovido por don José María Ortiz Tallo contra la Orden ministerial de Obras Públicas de 16 de octubre de 1946 sobre inscripción de un aprovechamiento de aguas derivadas del arroyo Badillo, en término municipal de Yebeles (Toledo), la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en 7 de abril último, ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda contenciosa interpuesta por don José María Ortiz Tallo contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de 16 de octubre de 1946 sobre inscripción de aprovechamiento de aguas públicas, resolución que declaramos firme y subsistente.»

Y este Ministerio, de conformidad a lo dispuesto en el preinserto fallo, ha tenido a bien resolver se cumpla en sus mismos términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1952.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 2.016, promovido por don Luis Iglesias Fernández contra la Orden ministerial de Obras Públicas de

3 de julio de 1947, que desestimó solicitud para ocupar una parcela en la zona de servicio de la dársena de Berbés, del puerto de Vigo, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado, con fecha 3 de abril último, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando la excepción propuesta por el Ministerio Fiscal, debemos declarar y declaramos que esta jurisdicción es incompetente para conocer del recurso contencioso-administrativo formulado por don Luis Iglesias Fernández contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 3 de julio de 1947, aquí impugnada.»

Y este Ministerio, de conformidad a lo dispuesto en el preinserto fallo, ha tenido a bien resolver se cumpla en sus mismos términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1952.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 2.096, promovido por la Sociedad General Gallega de Electricidad contra dos Ordenes ministeriales de Obras Públicas de 30 de septiembre de 1947, relativas a sobreseimiento de expedientes de competencia entre proyectos de aprovechamiento de los ríos Lerez y Eume, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en 3 de marzo último ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción propuesta por el Ministerio Fiscal, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta por la Sociedad General Gallega de Electricidad, S. A., contra las dos Ordenes del Ministerio de Obras Públicas, ambas de fecha 30 de septiembre de 1947, en este recurso impugnadas y que declaramos firmes y subsistentes.»

Y este Ministerio, de conformidad a lo dispuesto en el preinserto fallo, ha tenido a bien resolver se cumpla en sus mismos términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1952.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 2 de julio de 1952 por la que se autoriza para anunciar y celebrar la subasta de las obras que se relacionan.

Ilmo. Sr.: En virtud de la autorización concedida por el Decreto de 28 de marzo de 1952,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a V. I. para anunciar y celebrar la subasta de las obras que figuran en la relación que se acompaña, con los datos que para todas y cada una se consignan en las casillas correspondientes, así como para otorgar en su día las oportunas adjudicaciones. La subasta de estas obras se realizará con cargo a las bajas obtenidas en las ya celebradas de las que figuran en la relación que acompaña al Decreto mencionado, inserta en las páginas 1629 y 1630 del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de abril último, y a los créditos que resultan libres por las obras que fueron excluidas de dicha relación.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1952.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales,

CONSTRUCCION Y EXPLOTACION

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

Créditos, contabilidad y subastas

Relación de las obras a subastar con cargo a las bajas obtenidas en las subastas autorizadas por Decreto de 28 de marzo de 1952 y a los créditos que resultan libres por las obras que fueron excluidas de la relación formulada en su día.

Provincia	DESIGNACION DE LAS OBRAS	Plazo de ejecución — Meses	ANUALIDADES PARA				
			1952 — Pesetas	1953 — Pesetas	1954 — Pesetas	1955 — Pesetas	1956 — Pesetas
Badajoz .....	C. L. de Encinasola a Oliva de la Frontera.—Trozos primero y segundo .....	45	500.000,00	1.300.000,00	1.600.000,00	1.600.000,00	833.348,47
Granada .....	C. N. 342, de Jerez a Cartagena (antes Murcia a Granada).— Terminación de la variante y acondicionamiento entre los kilómetros 226 al 230.—Puntos kilométricos 225 al 228,400 ...	32	400.000,00	1.000.000,00	1.528.188,40	0,00	0,00
Huelva .....	C. N. 435, de Badajoz y Zafra a Huelva. Sección de San Juan del Puerto a Cáceres.—Terminación de obras de mejora de curvas y de trazado de los kilómetros 32,806 al 39,098 ...	28	400.000,00	1.000.000,00	849.426,37	0,00	0,00
Lérida .....	Carretera de Isona a Orgañá.—Reconstrucción de un puente sobre el río Sallent, kilómetro 39; un puente en el kilómetro 38,200; un muro en el kilómetro 5, y muros en los kilómetros 14,764 al 15 ...	28	400.000,00	1.000.000,00	866.023,21	0,00	0,00
Lérida .....	C. C. 1.313, de Lérida a Puigcerdá.—Reconstrucción de muros en los kilómetros 120 y 138,130 ...	14	150.000,00	410.602,10	0,00	0,00	0,00
Toledo .....	C. C. de Toledo a Puente-Alberche.—Acondicionamiento del tramo común con la C. L. de Malpica a la de Talavera de la Reina a San Martín de Valdeiglesias ...	14	200.000,00	430.257,55	0,00	0,00	0,00
TOTALS			2.050.000,00	5.140.859,65	4.843.637,98	1.600.000,00	833.348,47

Madrid, 23 de junio de 1952.—El Ministro de Obras Públicas, Suárez de Tangil.



## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 23 de abril de 1952 por la que se da la correspondiente corrida de escalas en el Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Montserrat Vallés, rectificando la publicada por error en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 168, página 2693, del día 16 de junio de 1952.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la segunda categoría escalafonal del Profesorado Numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Montserrat Vallés Marxauch, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Lérida.

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 22 de abril de 1952 y, en consecuencia, pasan a la segunda categoría, con el sueldo anual de 24.000 pesetas, doña Emilia Merino Martín, de la Escuela del Magisterio de La Coruña; a la tercera categoría, con el sueldo anual de 21.600 pesetas, doña María González de Echevarri y Martínez de Mendivil, de la Escuela del Magisterio de Navarra; a la cuarta categoría, con el sueldo anual de 19.200 pesetas, doña Teresa Recas Marcos, de la Escuela del Magisterio de Gerona, y a la quinta categoría, con el sueldo anual de 16.800 pesetas, doña Ana Martínez Ramírez, de la Escuela del Magisterio de Murcia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de abril de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 14 de mayo de 1952 por la que se concede una subvención al Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer, con cargo a la partida global que se cita.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la concesión de una subvención de 150.000 pesetas al Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer, con cargo a la partida global de 250.000 pesetas, consignada en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto cuarto subconcepto tercero del vigente presupuesto de este Departamento, para atender a toda clase de gastos que origine la creación, establecimiento, reorganización, sostenimiento de Institutos, Centros y Escuelas y Enseñanzas Profesionales de la Mujer, de tipo técnico y artístico de carácter oficial, y tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos en 2 de abril próximo pasado e informada favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 25 de dicho mes y año.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer una subvención de 150.000 pesetas, con cargo a la partida presupuestaria anteriormente mencionada.

La citada cantidad será librada «en firme» y a favor de la Directora del expresado Instituto, quien deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 10 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16) y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 28 de mayo de 1952 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitud de la plaza de Profesor de «Tecnología Mecánica» de la Escuela de Trabajo de La Coruña a favor de don Carlos Sánchez Román.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de la plaza de Profesor de «Tecnología Mecánica» vacante en la Escuela de Trabajo de La Coruña;

Resultando que las bases reguladoras del expresado concurso fueron aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Laboral, publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de noviembre de 1950;

Resultando que el Tribunal designado para valorar los méritos y juzgar las pruebas de aptitud después de realizadas éstas en forma reglamentaria, elevó propuesta declarando apto para el desempeño de la plaza anunciada a don Carlos Sánchez Román, propuesta que hizo suya el Patronato Local de Formación Profesional de La Coruña;

Considerando que en la tramitación del concurso han sido observadas las disposiciones de la convocatoria y demás aplicables a estos casos, y que no se ha formulado protesta ni reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni contra su propuesta;

Visto el informe de la Sección correspondiente y el de la Junta Central de Formación Profesional.

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Carlos Sánchez Román Profesor de «Tecnología Mecánica» de la Escuela de Trabajo de La Coruña, con la remuneración anual de ocho mil pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato, estando obligado el interesado a realizar la labor docente que se determina en la base sexta de las de convocatoria, y teniendo su nombramiento el carácter de provisionalidad a que se refiere el artículo 29 (apartado quinto) del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional, formalizándose el correspondiente contrato de trabajo de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 2 de junio de 1952 por la que se nombra a don José Manuel Cavanilles y Riva Profesor numerario de «Química general» de la Escuela Especial de Ingenieros Navales de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por Orden de 5 de junio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), se anunció concurso oposición a la plaza de Profesor numerario de «Química general», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Navales de Madrid;

Resultando que la Comisión calificadora propuso, por unanimidad, al único aspirante presentado, don José Manuel Cavanilles y Riva, para el desempeño de la citada plaza, sin que estime necesaria la realización de ejercicios de oposición;

Visto lo dispuesto en el Decreto de 17 de octubre de 1940, por el que se rige esta materia;

Considerando que se ha seguido la tramitación determinada en la convocatoria y cumplido los requisitos que exige el mencionado Decreto, así como que no se ha producido protesta ni reclamación alguna;

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso, Profesor numerario de «Química general», de la Escuela Especial de Ingenieros Navales de Madrid, a don José Manuel Cavanilles y Riva, con el sueldo de 16.800 pesetas anuales, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto noveno, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y la gratificación de 3.600 pesetas, también anuales, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto noveno, del mismo presupuesto, según lo establecido por la Orden ministerial de 14 de mayo de 1951.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid 2 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 2 de junio de 1952 por la que se crea una Escuela mixta en el poblado de la central térmica de Compostilla, de Ponferrada (León).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la Empresa Nacional de Electricidad, en solicitud de la creación de una Escuela Nacional mixta, servida por Maestra, en el poblado de la central térmica de Compostilla, del término municipal de Ponferrada (León), en régimen de Consejo de Protección Escolar; y

Teniendo en cuenta que por la Empresa peticionaria se dispone de locales dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela solicitada; que asimismo por la citada Empresa se facilitará casa-habitación, con destino a la Maestra que se designe para regentarla; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito disponible del consignado en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria de León, y en uso de las atribuciones que a este Departamento confiere el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 27).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada definitivamente una Escuela Nacional mixta, servida por Maestra con destino al poblado de la central térmica de Compostilla, del término municipal de Ponferrada (León).

2.º Que la expresada Escuela Nacional mixta quede sometida, en su organización, dirección y provisión, a un Consejo de Protección Escolar, que quedará integrado en la siguiente forma:

A) Presidente honorario: El ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

B) Presidente efectivo: El señor Vice-

presidente y Director-Gerente de la Empresa Nacional de Electricidad, S. A.

C) Vocales: el señor Ingeniero Delegado en Ponferrada de la Empresa Nacional de Electricidad, S. A.; el reverendo señor Capellán del poblado, el señor Ingeniero de talleres y montaje de la central térmica y el señor Inspector de Enseñanza Primaria de la Zona.

3.º La dotación de esta nueva plaza de Maestra nacional será la correspondiente al sueldo personal que, por su situación en el Escalafón general del Magisterio, tenga la que se designe para regentarla, y para la provisión de las resultas se considerará creada definitivamente una plaza de Maestra nacional, dotada con el sueldo de entrada y emolumentos legales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento; y

4.º Serán facultades del expresado Consejo de Protección Escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de la Maestra del Escalafón General del Magisterio, con destino a la Escuela que definitivamente se crea en virtud de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 2 de junio de 1952 por la que se nombra Vocal representante del Ministerio de Marina en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Valencia a don Antonio Martínez Bolufer.

Imos, Sres.: Vista la propuesta del Representante del Ministerio de Marina en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Antonio Martínez Bolufer Vocal Representante del citado Departamento en el Patronato Provincial de estas Enseñanzas en Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Imos, Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 4 de junio de 1952 por la que se nombra a don Sotero Eceizabarrena Ugartemendia Director de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Tolosa.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta elevada por el Patronato Local de Formación Profesional de Tolosa, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo sexto del artículo 29 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje a don Sotero Eceizabarrena Ugartemendia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 4 de junio de 1952 por la que se nombra Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Tolosa al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la localidad, don Pedro Irazusta Gaztañaga.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Tolosa, a don Pedro Irazusta Gaztañaga, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 5 de junio de 1952 por la que se dan normas para la constitución de los Tribunales que han de juzgar los exámenes de reválida en la Escuela de Trabajo de Madrid para los alumnos que hayan finalizado los estudios de Oficial y Maestro Industrial.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 13 de octubre de 1951, se dispuso que en el mes de septiembre de cada año tendrá lugar en las Escuelas de Trabajo el examen de reválida para los alumnos que hayan finalizado los estudios correspondientes a los grados de «Oficial» y «Maestro Industrial».

Teniendo en cuenta que a la convocatoria que para la realización de dicho examen, se ha de anunciar por la Escuela de Trabajo de Madrid, en el próximo mes de septiembre, ha de concurrir forzosamente un gran número de alumnos que habiendo terminado sus estudios en cursos anteriores, desean obtener el certificado de aptitud profesional, y con el fin de obviar los inconvenientes que para la constitución de los correspondientes Tribunales supondría la designación de un representante por cada una de las Empresas en que trabajan los aspirantes,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por la Sección segunda de la Junta Central de Formación Profesional, ha dispuesto que en la convocatoria que se ha de anunciar por la Escuela de Trabajo de Madrid en el mes de septiembre próximo para la realización del examen de reválida correspondiente a los grados de «Oficial» y «Maestro Industrial», forme parte de los respectivos Tribunales un Vocal para cada una de las especialidades «Eléctrica», «Mecánica» y «Química», designado por esa Dirección General, a propuesta de la Delegación Provincial de Sindicatos, al que corresponderá la representación de la totalidad de las Empresas en que trabajen los aspirantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 7 de junio de 1952 por la que se modifica la Carta Fundacional del Patronato Local de Formación Profesional de La Línea de la Concepción.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo del proyecto formulado por el Patronato Local de Formación Profesional de La Línea de la Concepción, sobre

modificación de la Carta Fundacional por la que se rige el mismo, que fué aprobado por Orden ministerial de 16 de julio de 1932, en el sentido de que se incorporen a dicha Carta los preceptos que integran el mencionado proyecto, en los que se regula la situación jurídico-administrativa del personal de la Escuela de Trabajo, regida por dicho Patronato;

Visto el informe emitido en el mismo por la Sección segunda de la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto mencionado y disponer que los artículos que como ampliación de la Carta Fundacional integran el mismo, en los que se regula la materia relativa a las diversas incidencias que puedan surgir en la situación administrativa del personal de la Escuela de Trabajo (sustituciones, ceses, excedencias voluntarias, renuncias, separaciones del servicio y procedimiento disciplinario), queden incorporados al capítulo que trata del «Régimen del Profesorado» de la Carta Fundacional del mencionado Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 9 de junio de 1952 por la que se concede, en principio subvención a la Excm. Diputación Provincial de Logroño para construir dos unitarias en Cihuri (Logroño).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cihuri, acogéndose a los beneficios establecidos por el Decreto de 27 de junio de 1947, para la construcción directa de dos Unitarias.

Teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 27 de junio de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de julio), ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla construido ni en construcción, y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado siempre que durante las obras las clases estén orientadas como indica la legislación vigente,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por los señores Poggio y Fernández, Arquitectos escolar y provincial, respectivamente, para la construcción directa por la excelentísima Diputación Provincial de Logroño de un edificio destinado a dos Unitarias en Cihuri y cuyo presupuesto (excluidos el valor del solar y los honorarios por formación de proyecto, dirección y Aparejador) ascienden a un total de ciento sesenta y seis mil cuatrocientas setenta y tres pesetas con sesenta y seis céntimos.

2.º Conceder, en principio, a dicha Corporación la subvención de ochenta y tres mil doscientas treinta y seis pesetas con ochenta y tres céntimos, equivalente al cincuenta por ciento del presupuesto aprobado.

3.º Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por la Diputación y aprobado definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen en tanto por ciento la baja ofrecida sobre el presupuesto tipo.

4.º Que dicha subvención, y una vez deducida la baja obtenida en subasta, se abone en los plazos y en las demás condiciones establecidas en el Decreto de 27

de junio de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de julio) previas las oportunas visitas de inspección y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y exterior del edificio terminado, y

5.º Autorizar al Arquitecto-Jefe de la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, o al Arquitecto escolar en quien delegue, para girar visita de inspección en los períodos que estime más oportunos para la mejor fiscalización de las obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de junio de 1952 por la que se concede, en principio, subvención a la Excm. Diputación Provincial de Logroño para construir dos graduadas con ocho secciones en Aldeanueva de Ebro (Logroño).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro (Logroño), acogiéndose a los beneficios establecidos por el Decreto de 27 de junio de 1947, para la construcción directa de dos graduadas con ocho secciones en Aldeanueva de Ebro.

Teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 27 de junio de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de julio), ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla construido ni en construcción, y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por los señores Poggio y Fernández, Arquitectos escolar y provincial, respectivamente, para la construcción directa por la excelentísima Diputación Provincial de Logroño, de un edificio destinado a dos Graduadas, con un total de ocho Secciones, en Aldeanueva de Ebro (Logroño), y cuyo presupuesto (excluidos el valor del solar y los honorarios por formación de proyecto, dirección y Aparejador) asciende a un total de seiscientos sesenta y seis mil setecientos sesenta y seis pesetas con sesenta y seis céntimos.

2.º Conceder, en principio, a dicha Corporación, la subvención de trescientas treinta y tres mil trescientas ochenta y tres pesetas con treinta céntimos, equivalente al cincuenta por ciento del presupuesto aprobado.

3.º Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por la Diputación y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen en tanto por ciento la baja ofrecida sobre el presupuesto tipo.

4.º Que dicha subvención, y una vez deducida la baja obtenida en subasta, se abone en los plazos y en las demás condiciones establecidas en el Decreto de 27 de junio de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de julio), previas las oportunas visitas de inspección y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y exterior del edificio terminado, y

5.º Autorizar al Arquitecto-Jefe de la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, o al Arquitecto escolar en quien delegue, para girar visita de inspección

en los períodos que estime más oportunos para la mejor fiscalización de las obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de junio de 1952 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que en principio fué concedida al Ayuntamiento de Montornés de Cervera (Lérida) para construir una unitaria, con vivienda, en Mas de Bondia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Montornés de Cervera (Lérida) solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 60.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 21 de abril de 1951, le fué concedida para construir un edificio destinado a una Escuela unitaria con vivienda en Mas de Bondia; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos décimosexto y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 24 y 27 de mayo de 1952 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Montornés de Cervera (Lérida), y con cargo a la Sección undécima, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos la cantidad de 30.000 pesetas, importe de la primera mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a una Escuela unitaria con vivienda en Mas de Bondia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de junio de 1952 por la que se concede, en principio, subvención a la Excm. Diputación Provincial de Alicante para construir dos viviendas en Sanet y Negral (Alicante).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Sanet y Negral, acogiéndose a los beneficios establecidos por el Decreto de 23 de febrero de 1951, para la construcción directa de dos viviendas;

Teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 23 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de marzo), ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla construido ni en construcción, y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por los señores Serrano Peral y Vidal, Arquitectos escolar y provincial, respectivamente, para la construcción directa por la excelentísima Diputación Provincial de Alicante de un edificio destinado a dos viviendas en Sanet y Negral, y cuyo presupuesto (excluidos el valor del solar y los honorarios por formación de proyecto, dirección y Aparejador) asciende a un total de ciento treinta y dos mil nueve pesetas con cincuenta y siete céntimos.

2.º Conceder, en principio, a dicha Corporación la subvención de sesenta y seis mil cuatrocientas pesetas con setenta y ocho céntimos, equivalente al cincuenta por ciento del presupuesto aprobado.

3.º Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por la Diputación y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen en tanto por ciento la baja ofrecida sobre el presupuesto tipo.

4.º Que dicha subvención, y una vez deducida la baja obtenida en subasta, se abone en los plazos y en las demás condiciones establecidas en el Decreto de 23 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de marzo) previas las oportunas visitas de inspección y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y exterior del edificio terminado, y

5.º Autorizar al Arquitecto-Jefe de la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, o al Arquitecto escolar en quien delegue, para girar visita de inspección en los períodos que estime más oportunos para la mejor fiscalización de las obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de junio de 1952 por la que se concede, en principio, subvención a la Excm. Diputación Provincial de Alicante para construir una mixta en Alted, ayuntamiento de Elche.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Elche (Alicante), acogiéndose a los beneficios establecidos por el Decreto de 23 de febrero de 1951, para la construcción directa de una mixta en Alted;

Teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 23 de febrero de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de marzo), ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla construido ni en construcción, y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por los señores Serrano Peral y Vidal, Arquitectos escolar y provincial, respectivamente, para la construcción directa de una mixta en Alted, ayuntamiento de Elche, y cuyo presupuesto (excluidos el valor del solar y los honorarios por formación de proyecto, dirección y Aparejador) asciende a un total de setenta y nueve mil ciento setenta y una pesetas con noventa y siete céntimos.

2.º Conceder, en principio, a dicha Corporación, la subvención de treinta y nueve mil quinientas ochenta y cinco pesetas con noventa y ocho céntimos, equivalente al cincuenta por ciento del presupuesto aprobado.

3.º Que la adjudicación de las obras

se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por la excelentísima Diputación Provincial de Alicante y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen en tanto por ciento la baja ofrecida sobre el presupuesto tipo.

4.º Que dicha subvención, y una vez deducida la baja obtenida en subasta, se abone en los plazos y en las demás condiciones establecidas en el Decreto de 23 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de marzo), previas las oportunas visitas de inspección y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y exterior del edificio terminado, y

5.º Autorizar al Arquitecto-Jefe de las Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, o al Arquitecto escolar en quien delegue, para girar visita de inspección en los períodos que estime más oportunos para la mejor fiscalización de las obras. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de junio de 1952 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que en principio fué concedida al Ayuntamiento de Boñar (León) para construir una unitaria, con vivienda, en Felechás.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Boñar (León) solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 13.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 21 de junio de 1935, le fué concedida para construir un edificio destinado a una Escuela unitaria, con vivienda, en Felechás; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos décimosexto y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1938 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 26 y 27 de mayo de 1952 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Boñar (León), y con cargo a la Sección undécima, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos la cantidad de 6.500 pesetas, importe de la primera mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a una Escuela unitaria, con vivienda, en Felechás.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de junio de 1952 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que en principio fué concedida al Ayuntamiento de Carracedelo (León) para construir dos unitarias y dos viviendas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Carracedelo (León) solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 26.000 pe-

setas que, en principio y por Orden ministerial de 6 de julio de 1935, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos Escuelas unitarias y dos viviendas; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos décimosexto y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1938 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 24 y 27 de mayo de 1952 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Carracedelo (León), y con cargo a la Sección undécima, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos la cantidad de 13.000 pesetas, importe de la primera mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos Escuelas unitarias y dos viviendas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de junio de 1952 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que en principio fué concedida al Ayuntamiento de Gamonal de Riopico (Burgos) para construir dos viviendas en Capiscol.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Gamonal de Riopico (Burgos) solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 40.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 22 de diciembre de 1950, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos viviendas en Capiscol; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos décimosexto y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1938 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 24 y 27 de mayo de 1952 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Gamonal de Riopico (Burgos), y con cargo a la Sección undécima, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos la cantidad de 20.000 pesetas, importe de la primera mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos viviendas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de junio de 1952 por la que se concede, en principio, subvención a la Excm. Diputación Provincial de Alicante para construir dos Escuelas unitarias en Aduanas del Mar, Jávea.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Jávea (Alicante), acogiéndose a los beneficios establecidos por el Decreto de 23 de febrero de 1951, para la construcción directa de dos unitarias en Aduanas del Mar;

Teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 23 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de marzo), ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla construido ni en construcción, y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por los señores Serrano Peral y Vidal, Arquitectos escolar y provincial, respectivamente, para la construcción directa por la excelentísima Diputación de Alicante de un edificio destinado a dos Unitarias en Aduanas del Mar, Ayuntamiento de Jávea (Alicante) y cuyo presupuesto (excluidos el valor del solar y los honorarios por formación de proyecto, dirección y Aparador) asciende a un total de ciento setenta y tres mil doscientas dieciséis pesetas con trece céntimos.

2.º Conceder, en principio, a dicha Corporación, la subvención de ochenta y seis mil seiscientos ocho pesetas con seis céntimos, equivalente al cincuenta por ciento del presupuesto aprobado.

3.º Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por la excelentísima Diputación de Alicante y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen en tanto por ciento la baja ofrecida sobre el presupuesto tipo.

4.º Que dicha subvención, y una vez deducida la baja obtenida en subasta, se abone en los plazos y en las demás condiciones establecidas en el Decreto de 23 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de marzo), previas las oportunas visitas de inspección y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y exterior del edificio terminado, y

5.º Autorizar al Arquitecto-Jefe de la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas o al Arquitecto escolar en quien delegue, para girar visita de inspección en los períodos que estime más oportunos para la mejor fiscalización de las obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de junio de 1952 por la que se concede, en principio, subvención a la Excm. Diputación Provincial de Alicante para construir dos viviendas en Alcolecha.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Alcolecha (Alicante), acogiéndose a los beneficios establecidos por el Decreto de 23 de febrero de 1952 para la construcción directa de dos viviendas;

Teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 23 de febrero de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de marzo), ya que el edificio



motivo del presente expediente no se halla construido ni en construcción y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por los señores Lozano Peral y Vidal, Arquitectos escolar y provincial respectivamente, para la construcción directa por la excelentísima Diputación Provincial de Alicante de un edificio destinado a dos viviendas en Alculecha, y cuyo presupuesto (excluido el valor del solar y los honorarios por formación de proyecto, dirección y Aparejador) asciende a un total de ciento veinticuatro mil ochocientos ochenta y cinco pesetas con setenta y tres céntimos.

2.º Conceder, en principio, a dicha Corporación la subvención de sesenta y dos mil cuatrocientas cincuenta y dos pesetas con ochenta y seis céntimos, equivalente al cincuenta por ciento del presupuesto aprobado.

3.º Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por la Excm. Diputación de Alicante, aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen en tanto por ciento la baja ofrecida sobre el presupuesto tipo.

4.º Que dicha subvención, y una vez deducida la baja obtenida en subasta, se abone en los plazos y en las demás condiciones establecidas en el Decreto de 23 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de marzo), previas las oportunas visitas de inspección y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y exterior del edificio terminado, y

5.º Autorizar al Arquitecto-Jefe de la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, o al Arquitecto escolar en quien delegue, para girar visita de inspección en los periodos que estime más oportunos para la mejor fiscalización de las obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de junio de 1952 por la que se concede, en principio, subvención a la Excm. Diputación de Alicante para construir dos viviendas en Matola, Elche.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Elche (Alicante) acogido a los beneficios establecidos por el Decreto de 23 de febrero de 1952 para la construcción directa de dos viviendas en Matola;

Teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 23 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de marzo), ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla construido ni en construcción y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por los señores Lozano Peral y Vidal, Arquitectos escolar y provincial, respectivamente, para la construcción directa por la Excm. Diputación de Alicante de un edificio destinado a dos viviendas en Matola, Ayuntamiento de Elche, y cuyo presupuesto (excluidos el valor del solar y

los honorarios por formación de proyecto, dirección y Aparejador) asciende a un total de 126.912,87 pesetas.

2.º Conceder en principio, a dicha Corporación, la subvención de 63.456,48 pesetas, equivalente al 50 por 100 del presupuesto aprobado.

3.º Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por la Excm. Diputación de Alicante y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen en tanto por ciento la baja ofrecida sobre el presupuesto tipo.

4.º Que dicha subvención, y una vez deducida la baja obtenida en subasta, se abone en los plazos y en las demás condiciones establecidas en el Decreto de 23 de febrero de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de marzo), previas las oportunas visitas de inspección y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y exterior del edificio terminado; y

5.º Autorizar al Arquitecto-Jefe de la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas o al Arquitecto escolar en quien delegue para girar visita de inspección en los periodos que estime más oportunos para la mejor fiscalización de las obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de junio de 1952 por la que se concede, en principio, subvención a la Excm. Diputación de Alicante para construir tres viviendas en Parcent.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Parcent (Alicante) acogido a los beneficios establecidos por el Decreto de 23 de febrero de 1951 para la construcción directa de tres viviendas en Parcent;

Teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 23 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de marzo), ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla construido ni en construcción y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por los señores Serrano Peral y Vidal, Arquitecto escolar y provincial, respectivamente, para la construcción directa por la Excm. Diputación Provincial de Alicante de un edificio destinado a tres viviendas en Parcent, y cuyo presupuesto (excluidos el valor del solar y los honorarios por formación de proyecto, dirección y Aparejador) asciende a un total de 208.610,22 pesetas.

2.º Conceder, en principio, a dicha Corporación, la subvención de 104.305,11 pesetas, equivalente al 50 por 100 del presupuesto aprobado.

3.º Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por la Excm. Diputación Provincial de Alicante y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen en tanto por ciento la baja ofrecida sobre el presupuesto tipo.

4.º Que dicha subvención, y una vez deducida la baja obtenida en subasta, se abone en los plazos y en las demás condiciones establecidas en el Decreto de 23 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO de 3 de marzo), previas las oportunas visitas de inspección y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y exterior del edificio terminado; y

5.º Autorizar al Arquitecto-Jefe de la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas o al Arquitecto escolar en quien delegue para girar visita de inspección en los periodos que estime más oportunos para la mejor fiscalización de las obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de junio de 1952 por la que se concede, en principio, subvención a la Excm. Diputación de Alicante para construir tres viviendas en Benilloba.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Benilloba (Alicante) acogido a los beneficios establecidos por el Decreto de 23 de febrero de 1952 para la construcción directa de tres viviendas; teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 23 de febrero de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de marzo), ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla construido ni en construcción, y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por los señores Serrano Peral y Vidal, Arquitectos escolar y provincial, respectivamente, para la construcción directa por la Excm. Diputación Provincial de Alicante de un edificio destinado a tres viviendas en Benilloba, y cuyo presupuesto (excluidos el valor del solar y los honorarios por formación de proyecto, dirección y Aparejador) asciende a un total de ciento noventa y tres mil novecientas ochenta y seis pesetas con sesenta y seis céntimos.

2.º Conceder, en principio, a dicha Corporación la subvención de noventa y seis mil novecientas noventa y tres pesetas con treinta y ocho céntimos, equivalente al cincuenta por ciento del presupuesto aprobado.

3.º Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por la Excm. Diputación de Alicante y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen en tanto por ciento la baja ofrecida sobre el presupuesto tipo.

4.º Que dicha subvención, y una vez deducida la baja obtenida en subasta, se abone en los plazos y en las demás condiciones establecidas en el Decreto de 23 de febrero de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 3 de marzo), previas las oportunas visitas de inspección y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y exterior del edificio terminado; y

5.º Autorizar al Arquitecto-Jefe de la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, o al Arquitecto escolar en quien delegue, para girar visita de inspección en los periodos que estime más oportunos para la mejor fiscalización de las obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.



**ORDEN de 9 de junio de 1952 por la que se concede, en principio, subvención a la Excm. Diputación de Alicante para construir dos viviendas en Altea la Vieja, Ayuntamiento de Altea.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Altea (Alicante) acogido a los beneficios establecidos por el Decreto de 23 de febrero de 1951 para la construcción directa de dos viviendas en Altea la Vieja; teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 23 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de marzo), ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla construido ni en construcción y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por los señores Serrano Peral y Vidal, Arquitectos escolar y provincial, respectivamente, para la construcción directa por la Excm. Diputación Provincial de Alicante de un edificio destinado a dos viviendas en Altea la Vieja, Ayuntamiento de Altea, y cuyo presupuesto (excluidos el valor del solar y los honorarios por formación de proyecto, dirección y Aparejador) asciende a un total de ciento cuarenta y tres mil setecientos cincuenta y ocho céntimos.

2.º Conceder, en principio, a dicha Corporación la subvención de setenta y un mil ochocientos setenta y siete pesetas con veintinueve céntimos, equivalente al cincuenta por ciento del presupuesto aprobado.

3.º Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por la excelentísima Diputación de Alicante y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen en tanto por ciento la baja ofrecida sobre el presupuesto tipo.

4.º Que dicha subvención, y una vez deducida la baja obtenida en subasta, se abone en los plazos y en las demás condiciones establecidas en el Decreto de 23 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de marzo), previas las oportunas visitas de inspección y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y exterior del edificio terminado; y

5.º Autorizar al Arquitecto-Jefe de la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, o al Arquitecto escolar en quien delegue, para girar visita de inspección en los periodos que estime más oportunos para la mejor fiscalización de las obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de junio de 1952.

RUIZ JIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 9 de junio de 1952 por la que se concede, en principio, subvención a la Excm. Diputación de Alicante para construir dos viviendas en Penáguila.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Penáguila (Alicante) acogido a los beneficios establecidos por el Decreto de 23 de febrero de 1951 para la construcción directa de dos viviendas; teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 23 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de marzo), ya que el edificio motivo del pre-

sente expediente no se halla construido ni en construcción y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por los señores Serrano Peral y Vidal, Arquitectos escolar y provincial, respectivamente, para la construcción directa por la Excm. Diputación de Alicante de un edificio destinado a dos viviendas en Penáguila, y cuyo presupuesto (excluidos el valor del solar y los honorarios por formación de proyecto, dirección y Aparejador) asciende a un total de ciento veintimil trescientas cuarenta y dos pesetas con veintidós céntimos.

2.º Conceder, en principio, a dicha Corporación la subvención de sesenta mil seiscientos setenta y una pesetas con once céntimos, equivalente al cincuenta por ciento del presupuesto aprobado.

3.º Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por la excelentísima Diputación de Alicante y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen en tanto por ciento la baja ofrecida sobre el presupuesto tipo.

4.º Que dicha subvención, y una vez deducida la baja obtenida en subasta, se abone en los plazos y en las demás condiciones establecidas en el Decreto de 23 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de marzo), previas las oportunas visitas de inspección y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y exterior del edificio terminado; y

5.º Autorizar al Arquitecto-Jefe de la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, o al Arquitecto escolar en quien delegue, para girar visita de inspección en los periodos que estime más oportunos para la mejor fiscalización de las obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de junio de 1952.

RUIZ JIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 9 de junio de 1952 por la que se concede, en principio, subvención a la Excm. Diputación de Alicante para construir dos Escuelas unitarias en Daimas, Elche.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Elche (Alicante) acogido a los beneficios establecidos por el Decreto de 23 de febrero de 1951 para la construcción directa de dos Unitarias en Daimas; teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 23 de febrero de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de marzo), ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla construido ni en construcción, y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por los señores Serrano Peral y Vidal, Arquitectos escolar y provincial, respectivamente, para la construcción directa por la Excm. Diputación de Alicante de un edificio destinado a dos Unitarias en Daimas, Ayuntamiento de Elche, y cuyo presupuesto (excluidos el valor del solar y los honorarios por formación de proyecto, dirección y Aparejador) ascien-

de a un total de ciento treinta y cinco mil trescientas treinta y tres pesetas con ochenta y cinco céntimos.

2.º Conceder, en principio, a dicha Corporación la subvención de sesenta y siete mil seiscientos sesenta y seis pesetas con noventa y dos céntimos, equivalente al cincuenta por ciento del presupuesto aprobado.

3.º Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por la excelentísima Diputación de Alicante y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen en tanto por ciento la baja ofrecida sobre el presupuesto tipo.

4.º Que dicha subvención, y una vez deducida la baja obtenida en subasta, se abone en los plazos y en las demás condiciones establecidas en el Decreto de 23 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de marzo), previas las oportunas visitas de inspección y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y exterior del edificio terminado; y

5.º Autorizar al Arquitecto-Jefe de la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, o al Arquitecto escolar en quien delegue, para girar visita de inspección en los periodos que estime más oportunos para la mejor fiscalización de las obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 9 de junio de 1952 por la que se dispone el abono de la totalidad de la subvención que en principio fue concedida al Ayuntamiento de Berlangas de Roa (Burgos) para construir dos unitarias y dos viviendas.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Berlangas de Roa (Burgos) solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 120.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 18 de septiembre de 1950, le fue concedida para construir un edificio destinado a dos Escuelas unitarias y dos viviendas; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos décimosexto y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 24 y 27 de mayo de 1952 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Berlangas de Roa (Burgos), y con cargo a la Sección undécimaprimer, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero del vigente presupuesto de gastos la cantidad de 120.000 pesetas, importe de la totalidad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos Escuelas unitarias y dos viviendas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de junio de 1952 por la que se dispone el abono de la totalidad de la subvención que en principio fué concedida al Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya) para construir ocho viviendas en Alonsótegui.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya) solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 160.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 4 de octubre de 1951, le fué concedida para construir un edificio destinado a ocho viviendas en Alonsótegui; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos décimosexto y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 24 y 27 de mayo de 1952 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya), y con cargo a la Sección décimaprimerá, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero del vigente presupuesto de gastos la cantidad de 160.000 pesetas, importe de la totalidad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a ocho viviendas en Alonsótegui.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de junio de 1952 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que en principio fué concedida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cártama (Málaga) para construir tres unitarias en Casco.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cártama (Málaga) solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 30.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 1 de agosto de 1947, le fué concedida para construir un edificio destinado a tres Escuelas unitarias en Casco; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos décimosexto y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 24 y 27 de mayo de 1952 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Cártama (Málaga), y con cargo a la Sección décimaprimerá, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero del vigente presupuesto de gastos la cantidad de 15.000 pesetas, importe de la primera mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir

un edificio destinado a tres Escuelas unitarias en Casco.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de junio de 1952 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que en principio fué concedida al Ayuntamiento de Santa Cristina de Valmadril (León) para construir dos unitarias y dos viviendas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Santa Cristina Valmadril (León) solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 120.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 11 de octubre de 1950, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos Escuelas unitarias y dos viviendas; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos décimosexto y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 24 y 27 de mayo de 1952 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Santa Cristina de Valmadril (León), y con cargo a la Sección décimaprimerá, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos la cantidad de 60.000 pesetas, importe de la primera mitad de la subvención; que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos Escuelas unitarias y dos viviendas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 10 de junio de 1952 por la que se crea una Junta especial para el estudio y ejecución de los proyectos de excavaciones y restauraciones que hayan de realizarse en Medina Azahra.

Ilmo. Sr.: Entre los restos monumentales que aun se conservan bajo el suelo español figuran en lugar preeminente, por su historia y excepcional valor artístico, las ruinas de Medina Azahra, la ciudad-palacio fundada cerca de Córdoba por Abderramán III hacia el año 937 y destruida por los berberiscos en 1010 con motivo de las luchas políticas que derribaron el Califato. El nombre y las ruinas de Medina Azahra están vinculados al máximo esplendor de la dinastía Omeya, que en el siglo X hizo de España la potencia política más importante del Occidente europeo y africano, y de Córdoba, la capital de la cultura y el centro de atracción de las Cortes extranjeras y aun de las cristianas europeas, cuyos representantes volvían a sus países admirados de las recepciones que les tributaban los Califas en aquellos palacios y jardines.

Las noticias históricas y las relaciones de cronistas y literatos han sido confirmadas por las que, directamente, nos proporcionan hoy aquellas ruinas. Tras nueve siglos de haber estado sepultada la ciudad bajo los escombros, los hallazgos esporádicos de objetos, recogidos en Museos y colecciones particulares, pregonaban su grandeza, confirmada en las primeras excavaciones oficiales realizadas en 1911-1912, en que fueron descubiertos espléndidos salones, casas de original arquitectura y maravillosa decoración, y extensas líneas de murallas, calles y alcantarillado. Pero, las últimas exploraciones han superado todas las esperanzas de cuanto Medina Azahra podía darnos a conocer de sí misma. Los recientes hallazgos, frutos de ellas, prueban definitivamente los alardes de fantasía resueltos en fórmulas de arquitectura y decoración de inconcebible riqueza, puestos al servicio de los Califas españoles, y justifican la admiración que su ciudad produjo al mundo cristiano y musulmán del siglo X.

Estas ruinas, todavía por excavar en su mayor parte, representan, por su valor histórico y artístico, un conjunto monumental de primer orden no sólo en España, sino en todo el mundo, con características que lo singularizan dentro de los más bellos conjuntos de nuestra Patria, lo que impone el deber de prestarles atención especial, para resolver, con la debida urgencia y eficacia, los complejos problemas que entrañan su excavación y conservación.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Para atender a la exploración y excavación, conservación y restauración de las ruinas de Medina Azahra se crea una Junta especial que, presidida por el Director general de Bellas Artes, la integrarán los Académicos don Manuel Gómez Moreno y don Emilio García Gómez, el Comisario general del Patrimonio Artístico Nacional don Francisco Iniguez Almech, el Inspector general de Museos Arqueológicos don Joaquín María de Navascués y don Rafael Castejón y Martínez de Arizala, que actuará de Secretario.

2.º Será misión de esta Junta el estudio y ejecución de los proyectos de excavaciones y restauraciones que hayan de realizarse en Medina Azahra y en sus vías de comunicaciones y conducciones de agua, proponiendo al Ministerio las adquisiciones o expropiaciones de terrenos necesarios para tal fin y la conservación y restauración de los lugares, construcción y objetos descubiertos hasta ahora, y de cuantos puedan descubrirse, para lo cual formulará los necesarios proyectos y presupuestos extraordinarios y los ordinarios de gastos anuales, designando el personal preciso para la ejecución de los trabajos técnicos y la vigilancia del recinto monumental.

3.º En el plazo de tres meses la Junta propondrá al Ministerio de Educación Nacional el plan de trabajos a realizar, los medios necesarios para su ejecución y el Reglamento por el que haya de regirse su funcionamiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 13 de junio de 1952 por la que se aprueba el expediente de obras de construcción de las Escuelas graduadas de Macotera (Salamanca).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas graduadas en Macotera (Salamanca), que fué aprobado en Consejo de Ministros en 16 de noviembre del pasado año y que por causas ajenas a

la administración no se pudo realizar la subasta de las obras y dar cumplimiento al acuerdo del Consejo de señores Ministros;

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto, y que la Intervención General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad,

Este Ministerio ha dispuesto:

Que las pesetas 782.314,30 que corresponden al Estado para la construcción de las citadas escuelas se imputen al presupuesto del actual ejercicio económico con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero, del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 13 de junio de 1952 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la primera cátedra de «Historia de la Lengua y de la Literatura españolas» y «Literatura Universal» de las Universidades de Granada y La Laguna.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951 y 1.º de enero de 1952 y Orden ministerial de 2 de abril último,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a las cátedras de «Historia de la Lengua y de la Literatura españolas» y «Literatura Universal (primera cátedra)», de la

Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Granada y La Laguna, que fueron convocadas por Ordenes de 23 de mayo de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de junio), con el nuevo plazo a que alude la Orden de 4 de diciembre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de junio), con el nuevo plazo a que alude la Orden de 4 de diciembre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excmo. Sr. D. Julio Casares.

Vocales, de designación automática: Don Ángel Valbuena Prat, don César Real de la Riva y don Mariano Baquero Goyanes, Catedráticos de las Universidades de Salamanca, el segundo, y de Murcia, los otros dos.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Manuel Muñoz Cortés, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Presidente suplente: Excmo. Sr. D. Luis Morales Oliver.

Vocales suplentes, de designación automática: Don Emilio Orozco Díaz, don Francisco Maldonado de Guevara Andrés y don Francisco Indurain Hernández, Catedráticos de las Universidades de Granada, Madrid y Zaragoza, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Gerardo Diego.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 18 de junio de 1952 por la que se conceden subvenciones para los gastos de organización y sostenimiento de Colonias escolares a los Centros que se indican.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones elevadas a este Ministerio con arreglo a las normas señaladas por la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria, de 21 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 30), en solicitud de la concesión de subvenciones con destino a la organización y sostenimiento de Colonias Escolares; y

Teniendo en cuenta la clasificación que de las peticiones ha sido hecha por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria en los Grupos A), B) y C), de conformidad a lo dispuesto en la citada Orden de la Dirección General y eliminadas las que no se ajustaron a tales Normas o fueron presentadas fuera de los plazos concedidos, así como que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto segundo y subconcepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura un crédito global de 3.500.000 pesetas, para estas atenciones a distribuir discrecionalmente por Orden ministerial: los preceptos del artículo 67 de la Ley de Contabilidad y Administración del Estado de 1 de junio de 1911, y que habiendo sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Departamento y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, con fechas 5 y 16 de junio actual, respectivamente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se concedan, con cargo a los mencionados capítulo, artículo, grupo, concepto y subconcepto del vigente presupuesto las siguientes subvenciones (en firme), por el concepto de Colonias Escolares:

	Pesetas		Pesetas
<b>ALAVA</b>		<b>BARCELONA</b>	
Grupo Escolar «Jesús Obrero», de Vitoria .....	11.000	Grupo Escolar de niños «Collaso y Gil», de la capital.	9.000
<b>ALICANTE</b>		Grupo Escolar de niñas «Cristóbal Colón», de la capital.	10.000
Escuelas Parroquiales de San Roque y San Sebastián, Alcoy .....	10.000	Grupo Escolar de niñas «José Antonio Primo de Rivera» de la capital .....	6.000
Grupo Escolar de niños «Calvo Sotelo», de la capital.	10.300	Escuela Graduada aneja a la del Magisterio «Jaime Balmes», Grupo Escolar «Pedro Vila», de la capital...	10.000
Grupo Escolar de niñas «Calvo Sotelo», de la capital.	10.300	Grupo Escolar de niñas «Ramiro de Maeztu», capital ...	6.000
Grupo Escolar de niñas «Miguel de Cervantes», de la capital .....	10.300	Escuelas del Patronato Social Escolar de Obreras, calle Provenza, número 389, de la capital .....	10.000
Grupo Escolar de niños «Honorio Maura», de la capital.	10.300	<b>BURGOS</b>	
Grupo Escolar de niños «Padre Manjón», de la capital.	10.300	Escuela Parroquial de San Nicolás, de Miranda de Ebro.	8.000
Grupo Escolar de niños «General Primo de Rivera», de la capital .....	10.000	Escuelas del Consejo de Protección Escolar de la barriada «Juan Yagüe» de la capital .....	20.000
Escuela Asilo de Nuestra Señora del Remedio, avenida Campoamor, 4, de la capital .....	10.000	Escuelas de la Institución «Activas del Apostolado Social Católico de la Mujer», de la capital .....	10.000
Grupo Escolar del Sagrado Corazón, barrio de Caramanchel, Alcoy .....	6.000	<b>CACERES</b>	
Escuelas de San José de Carolinas, calle Martos, 7-9, de la capital .....	6.000	Grupo Escolar de niños «Santísimo Cristo de la Salud», de Hervás .....	16.000
<b>ALMERIA</b>		Escuelas de Nuestra Señora de las Mercedes, calle José Antonio Primo de Rivera, número 10, de Brozas ...	6.000
Grupo Escolar «Caudillo Franco», barrio Pescadores (niños), capital .....	11.600	<b>CADIZ</b>	
Grupo Escolar de niñas «Virgen del Carmen», calle Queipo de Llano, número 42, de la capital .....	9.000	Grupo Escolar de niños núm. 1 «Carmen Benítez», de Jerez de la Frontera .....	16.000
Escuelas de San José, de Antas .....	6.000	Grupo Escolar «Isabel la Católica», del Patronato General Primo de Rivera de Jerez de la Frontera .....	16.000
Colegio de San Agustín, calle Labradores, 2, de Vera...	6.000	Grupo Escolar de niñas «Generalísimo Franco», de Jerez de la Frontera .....	16.000
<b>AVILA</b>		Escuelas de niños del Patronato «Casa del Niño Jesús», de la capital .....	10.000
Escuela mixta de El Quexigal .....	6.000	Escuela-Hogar Provincial de la Milagrosa, Avda. Primo de Rivera, de la capital .....	8.000
Escuela graduada de niñas de Piedralaves .....	9.000	Escuela de la Sagrada Familia, calle Queipo de Llano, número 66 de la capital .....	10.000
<b>BADAJOS</b>		Escuela del Sagrado Corazón, calle Barja, números 6 y 8, de Jerez de la Frontera .....	6.000
Escuela Graduada de niñas núm. 1 «Suárez Somonte», de Almendralejo .....	9.500	Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, del Puerto de Santa María .....	20.000
Escuela Graduada «Nuestra Señora de Guadalupe», aneja a la del Magisterio femenino, de la capital .....	8.000		
Escuelas Parroquiales del Sagrado Corazón (Farrapa), de Olivenza .....	15.000		

	Pesetas
<b>CASTELLON</b>	
Escuela de niñas aneja a la Normal de Maestras, de la capital	10.000
Grupo Escolar de niños «Obispo Clemente», de la capital	10.000
Escuelas Graduadas de niños del Grupo Escolar «Serrano Suñer», de la capital	10.000
Grupo Escolar de niños «Ejército», de la capital	10.000
Grupo Escolar de niñas «Mártires del Magisterio», de la capital	10.000
Escuelas del Consejo de Protección Escolar, de Vall de Uxó	30.000
<b>CIUDAD REAL</b>	
Escuelas Nacionales «Hermano Gárate», plaza de Cervantes número 7 de la capital	10.000
Grupo Escolar «Hijos de Obreros», del Patronato de las Minas de Almadén	15.000
Colegio de «San José», calle de Calatrava, 21, capital	6.000
Escuela Graduada de niños núm. 1, de Manzanares	12.000
Escuelas de la Milagrosa, calle de la Paz, núm. 39, de Manzanares	6.000
<b>CÓRDOBA</b>	
Escuela Graduada de niños «Padre Manjón», capital	10.500
Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, de Baena	12.000
Colegio de la Infancia, calle Gondomar de la capital	9.000
Escuelas del Patronato «Santa Teresa de Jesús», de la capital	16.000
Escuelas del Patronato «San Alberto Magno», capital	47.500
Colegio Salesiano de San Francisco de Sales, capital	10.000
Escuelas Unitarias de niños núm. 1, de Monturque	8.000
<b>CORUÑA (LA)</b>	
Escuelas de la Institución «La Grande Obra de Atocha», de la capital	20.000
Escuela Graduada de niñas «Concepción Arenal», de la capital	14.500
<b>CUENCA</b>	
Grupo Escolar de niños «Ramón y Cajal» de la capital	12.000
Grupo Escolar de niñas «Ramón y Cajal», de la capital	12.000
Colegio-Asilo de Nuestra Señora de los Remedios, de San Clemente	8.500
<b>GERONA</b>	
Escuela de párvulos de San Vicente de Paul, de Figueras	10.000
<b>GRANADA</b>	
Escuela Graduada de niños «Beato Juan de Avila», Preparatoria de ingreso en el Seminario de San Cecilio, de la capital	6.000
Escuelas del Patronato Escolar «Padre Poveda», Guadix	8.000
Colegio «La Purísima Concepción», calle Recogidas, número 20, de la capital	6.000
<b>GUADALAJARA</b>	
Colegio de San José, de Sigüenza	6.000
Escuela Graduada de niñas aneja a la del Magisterio femenino, de la capital	10.000
Escuela Graduada de niños aneja a la del Magisterio masculino, de la capital	10.000
<b>GUIPUZCOA</b>	
Grupo Escolar de niños y párvulos «General Mola», de la capital	50.000
<b>HUELVA</b>	
Escuela de San Vicente y la Milagrosa, Avda. de Italia, número 73 de la capital	6.000
Escuelas del Sagrado Corazón de Jesús, de Villaba del Alcor	6.000
<b>JAEN</b>	
Grupo Escolar de niños «Mariano Velasco» de la capital	12.000
Colegio de las Religiosas Misioneras de Acción Parroquial, de Jódar	6.000
Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, de Alcalá la Real	10.000
Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, de Andújar	12.000
Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, de Linares	12.000
Escuelas de la Sagrada Familia (Profesionales), de Villacarrillo	8.000

	Pesetas
Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, de Villanueva del Arzobispo	15.000
Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, Ubeda	16.000
Escuelas del Patronato de Expositos, de Andújar	6.000
Escuelas de la Milagrosa, de Baeza	6.000
Escuelas del Internado de Santa Teresa, de la capital	6.000
<b>LAS PALMAS</b>	
Escuela Graduada «Doctor Azofra del Campo», aneja a la del Magisterio masculino, de la capital	16.000
<b>LEON</b>	
Grupo Escolar de niñas «Ponce de León», de la capital	15.000
Escuela mixta de La Sota, Ayuntamiento de Valderrueda	8.000
<b>LOGROÑO</b>	
Grupo Escolar de niñas, de Haro	8.000
Grupo Escolar de niños, de Haro	8.000
<b>LUGO</b>	
Grupo Escolar de niñas «Divino Maestro», de la capital	8.000
<b>MADRID</b>	
Grupo Escolar de niñas «Amador de los Ríos», de la capital	13.000
Grupo Escolar de niños «Amador de los Ríos», de la capital	10.000
Grupo Escolar de niñas «Andrés Manjón», de la capital	10.000
Grupo Escolar de niños «Andrés Manjón», de la capital	10.000
Grupo Escolar de niñas «Argentina», de la capital	10.000
Grupo Escolar de niños «Calvo Sotelo», de Canillas	10.000
Grupo Escolar de niñas «Calvo Sotelo», de Canillas	10.000
Grupo Escolar de niños «José Calvo Sotelo», capital	16.000
Grupo Escolar de niños «Cervantes», de la capital	12.000
Grupo Escolar de niñas «Claudio Moyano», de la capital	12.000
Grupo Escolar de niñas «Concepción Arenal», capital	20.000
Grupo Escolar de niños «Concepción Arenal», capital	10.000
Grupo Escolar de niños «Daóz y Velarde», capital	20.000
Grupo Escolar de niñas «Divino Maestro», de la capital	16.000
Grupo Escolar de niños «Donoso Cortés», de la capital	10.000
Grupo Escolar de niños «Eduardo Callejo», de la capital	10.000
Grupo Escolar de niñas y párvulos «Fernando el Católico» de la capital	12.000
Grupo Escolar de niñas «Fernández Moratin», capital	16.000
Escuelas de la Asociación General de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España, calle Moratin, 10, de la capital	16.000
Grupo Escolar de Niños Anormales «Fray Bernardino Alvarez», de Carabanchel Bajo	8.000
Grupo Escolar mixto «Francisco de Quevedo», capital	10.000
Grupo Escolar de niños «Francisco Ruano», capital	11.900
Grupo Escolar de niños «Fernando el Católico» capital	10.000
Grupo Escolar de niños «Joaquín García Morato», de la capital	10.000
Grupo Escolar de niñas «General Mola», de la capital	16.000
Grupo Escolar de niñas «General Sanjurjo», capital	1
Grupo Escolar de niños «General Sanjurjo», capital	12.000
Grupo Escolar de niños «Goya», de la capital	10.000
Grupo Escolar de niñas «Goya», de la capital	10.000
Grupo Escolar de niñas «Hermanos Miralles», capital	12.000
Grupo Escolar de niños «Huarte de San Juan» capital	10.000
Grupo Escolar de niñas «Isabel la Católica» del Puente de Vallecas, en la capital	10.000
Grupo Escolar de niñas «Isabel la Católica», calle Barceló, núm. 2, de la capital	10.000
Grupo Escolar de niños «Isidro Almazán», de la capital	14.000
Grupo Escolar de niños «Joaquín Costa», de la capital	10.000
Grupo Escolar de niñas «Joaquín Sorolla», de la capital	10.000
Grupo Escolar de niños «Joaquín Sorolla», de la capital	16.000
Grupo Escolar de niñas «Juan de Villaveva», de la capital	10.000
Grupo Escolar de niñas «José Calvo Sotelo», de la capital	25.000
Grupo Escolar de niñas «José Antonio», de Fuencarral	8.000
Grupo Escolar de niñas «Luis Moscardó», de la capital	16.000
Grupo Escolar de niños «Luis Moscardó», de la capital	16.000
Grupo Escolar de niñas «Luis Vives», de la capital	16.000
Grupo Escolar de niños «Luis Vives», de la capital	16.000
Grupo Escolar de niños «Lope de Vega», de la capital	10.000
Grupo Escolar de niñas «Lope de Vega», de la capital	10.000
Grupo Escolar de niñas «Marcelo Usra», de la capital	16.000
Grupo Escolar de niñas «María Guerrero», de la capital	10.000
Grupo escolar de niñas «Menéndez Pelayo», de la capital	10.000
Grupo Escolar de niñas «Manuel Siurot», Puente de Vallecas	10.000
Grupo Escolar de niños «Menéndez Pelayo», de la capital	12.000
Grupo Escolar de niños «Nuestra Señora del Pilar», de la capital	10.000
Grupo Escolar de niñas «Onésimo Redondo»	16.000

	Pesetas
Grupo Escolar de niños «Pardo Bazán», de la capital....	10.000
Grupo Escolar de niñas «Patriarca Obispo Eljo Garay», de la capital .....	16.000
Grupo Escolar «Porta Coeli», colonia de los Almendrales, del barrio de Usera, en la capital .....	12.000
Escuela Preparatoria del Instituto «Ramiro de Maeztu», de la capital .....	35.000
Grupo Escolar de niñas «Ramón y Caja», de la capital.....	10.000
Colegio Nuestra Señora de Fátima (Grupo Escolar), del barrio de Usera, de la capital.....	16.000
Escuelas Preparatorias del Instituto «San Isidro», de la capital .....	15.000
Escuela Graduada de niñas, calle San Cosme, número 24, de la capital .....	10.000
Grupo Escolar de niños «San Isidoro», de la capital.....	10.000
Grupo Escolar de niñas y párvulos «San Isidoro», de la capital .....	10.000
Grupo Escolar de niñas «San José de Calasanz», de la capital .....	20.000
Grupo Escolar de niñas «San Juan Bautista», de la capital .....	16.000
Grupo Escolar de niños «Tirso de Molina», de la capital.....	10.000
Grupo Escolar de niñas «Vázquez de Mella», de la capital.....	16.000
Grupos Escolares de niños «Vázquez de Mella», «Pérez Galdós y «Claudio Moyano», de la capital.....	32.000
Grupo Escolar de niños «Vázquez Seselle», de la capital.....	10.000
Escuela Unitaria 29-B, calle León, núm. 22, de la capital.....	8.000
Escuela Unitaria de niñas núm. 49-C, plaza Cascorro, 13, de la capital .....	8.000
Escuela Unitaria de niñas núm. 43-B, calle Sacramento, número 6, de la capital.....	10.000
Escuelas Unitarias de niños núms. 31-B y 23-B, calle de la Palma, número 50, de la capital.....	12.000
Grupo Escolar de niñas «Carlos Ruiz», de Navalcarnero.....	10.000
Grupo Escolar «Maria Inmaculada», Luis Ruiz, 24, Vicalvaro, Ventas, de la capital .....	10.000
Escuelas «Maria Inmaculada», avenida de San Diego, del Puente Vallecas, en la capital .....	10.000
Escuela «Maria Inmaculada», de Carabanchel Bajo, calle Antonia Lancha, 24, de la capital.....	10.000
Escuelas del Patronato Escolar de Suburbios, capital.....	32.000
Grupo Escolar Patronato «Padre Poveda», de la capital.....	16.000
Colegio Nacional de Sordomudos, calle San Mateo, número 5, de la capital.....	30.000
Colegio del Magisterio «Generalísimo Franco», calle de Francisco Suárez, 18, de la capital.....	32.000
Colegio de Huérfanos de Ferroviarios, de la capital.....	26.000
Escuela-Hogar de «San Isidoro», para huérfanos de Periodistas, de la capital.....	16.000
Escuela Hogar Maternal del Colegio del Magisterio, calle Zurbano, número 42, de la capital .....	16.000
Instituto para Sordomudos «Ponce de León», calle Cardenal Cisneros, número 61, de la capital.....	12.000
Escuelas de la Federación Taquigráfica Española, de la capital .....	10.000
Grupo Escolar Mixto «La Sagrada Familia», calle Fernández de los Ríos, número 37, de la capital .....	16.000
Escuelas de la Parroquia de Santa Cristina, paseo de Extremadura, número 36, de la capital .....	10.000
Escuelas de la Parroquia de Nuestra Señora de los Angeles, calle Bravo Murillo, número 83, de la capital.....	8.000
Escuelas de niñas de la Parroquia del «Carmen y San Luis», calle Tetuán, número 23, de la capital .....	8.000
Escuelas de la Parroquia de Nuestra Señora de los Doctores, calle Bravo Murillo, número 54, de la capital.....	16.000
Escuelas de la Parroquia de San José, calle Alcalá, de la capital .....	16.000
Escuelas de la Parroquia de San Ildefonso, calle San Mateo, número 15, de la capital.....	12.000
Escuelas del Asilo de Huérfanos de Jesús, calle Alburquerque, número 18 de la capital.....	10.000
Colegio de la Casa de Misericordia de Santa Isabel, calle Hortaleza, número 77, de la capital.....	10.000
Escuelas de la Fundación «Casa de la Virgen», calle Canillas, 90, Canillas, de la capital.....	16.000
Escuelas de la Parroquia de Nuestra Señora de la Concepción, de la capital.....	20.000
Escuela del Divino Niño y San Gabriel «El Raso», de Guadarrama .....	10.000
Colegio del Dulce Nombre de Jesús, calle Agustín Durán, número 20, de la capital .....	10.000
Colegio Asilo de Huérfanos del Sagrado Corazón de Jesús, calle Claudio Coello, número 100, de la capital.....	20.000
Escuelas populares Salesianas, General Primo de Rivera, número 25, de la capital .....	20.000
Escuelas Católicas de la Inmaculada, calle García de Paredes, número 39, de la capital.....	10.000
Escuelas de la Obra «Luisa de Marillac», paseo General Martínez Campos, 18, de la capital.....	10.000
Colegio de María Auxiliadora, calle Villamil, número 22, de la capital .....	10.000

	Pesetas
Colegio de María Inmaculada, paseo General Martínez Campos, 19, de la capital.....	10.000
Escuelas del Patronato «Marqués de Almenara» de Fresno de Torote .....	8.000
Instituto Nuestra Señora del Pilar, paseo de las Delicias, número 67, de la capital.....	16.000
Colegio de «Nuestra Señora de la Almudena», calle Casino, número 3, de la capital.....	10.000
Escuelas de Nuestra Señora del Pilar, Bravo Murillo, número 95, de la capital.....	10.000
Escuelas de Nuestra Señora del Pilar, de la Ventilla, calle Clematide, número 2, Tetuán de las Victorias, en la capital .....	10.000
Escuelas de Nuestra Señora del Recuerdo, calle Mateo Inurria, 2, de Chamartín de la Rosa, en la capital .....	10.000
Escuelas del Patronato de María, calle Gaztambide, número 12, de la capital .....	10.000
Escuelas Parroquiales de San Francisco Javier, Mártires de la Ventilla, 6, de la capital.....	16.000
Escuelas de San Estanislao de Kostka, calle Pinos Alta, número 31, de Tetuán de las Victorias, en la capital.....	16.000
Colegio de San Alfonso, calle Mesón de Paredes, núm. 78, en la capital .....	10.000
Colegio de la Santísima Trinidad, de Villalba.....	10.000
Colegio de Santa Cruz, plaza del Urubú, 19, Carabanchel Bajo, de la capital .....	8.000
Colegio de San Vicente de Paul, de Villaviciosa de Odón.....	15.000
Escuelas Hogar de la Sagrada Familia, calle Murciélagos, número 11, Carabanchel Bajo, en la capital.....	8.000
Colegio del Sagrado Corazón de Jesús, Don Pedro, 14, de la capital .....	10.000
Colegio del Sagrado Corazón, del barrio de Fuenca-rral, de la capital .....	8.000
Colegio del Sagrado Corazón de Jesús, de Chamartín de la Rosa, en la capital .....	16.000
Escuelas Salesianas, Francos Rodríguez, número 5, de la capital .....	20.000
Escuelas de San José, calle General Mola, número 77, Ventas, Vicalvaro .....	10.000
Escuelas del Santísimo Sacramento, calle María Auxiliadora, número 3, de la capital .....	10.000
Escuelas Parroquiales, de Barajas .....	10.000
Colonia Escolar de niñas «Teresa de Jesús», a cargo de doña Josefina Alvarez .....	60.000

## MALAGA

Colegio de San Juan de Dios, Llano del Mariscal, 24, de la capital .....	6.000
--	-------

## MURCIA

Escuela Graduada de niños «Cierva Peñañel», capital ..	16.000
Escuela Parroquial de niños núm. 1 «Nuestra Señora del Rosario», de Puerto Lumbreras .....	8.000
Escuelas Parroquiales de San Mateo, de Lorca .....	8.000
Escuela Parroquial de niñas, de Abarán .....	6.000
Escuela Graduada de niños, de Santomera .....	12.000
Escuela Graduada de niños «José Antonio», de Fuente Alamo .....	6.000
Escuela Graduada de niños, de Torres de Cotillas ..	12.000
Escuelas del Patronato de Nuestra Señora de la Fuensanta y San Francisco Javier, de la capital .....	20.000
Escuela Graduada aneja a la del Magisterio, masculino, de la capital .....	12.000
Escuelas del Patronato de San Jerónimo, de la capital.....	6.000
Escuela Graduada de niñas núm. 1, de Lorca .....	6.000
Escuela Graduada de niñas, de Santomera .....	6.000
Grupo Escolar de niñas «Divino Maestro» de la capital.....	8.000
Escuela Graduada de niños «García Alix» de la capital.....	13.000
Colegio de la Casa de Misericordia, calle San Diego, 17, de Cartagena .....	6.000
Colegio de «San Francisco», calle Calvo Sotelo, de Lorca.....	6.000
Escuelas de la Inmaculada Concepción, calle Juan Ortuño, 24, de Yecla .....	6.000
Escuela de Cristo Crucificado, de Santo Angel .....	9.000
Colegio de la Milagrosa, calle Santa Teresa, 29, capital.....	9.000
Escuelas del Asilo de la Purísima, calle Puerta Castilla, número 14, de la capital .....	10.000
Escuela de Cristo Crucificado, de Alquerías .....	9.000
Escuelas de la Milagrosa, calle Don Pedro del Portillo, número 12, de Blanca .....	10.000
Escuelas del Hogar Provincial del Niño, de la capital ..	6.000
Escuelas de la Obra Social Femenina de Nuestra Señora de la Fuensanta, de la capital .....	6.000

## NAVARRA

Escuelas de la Milagrosa, calle del Hospital, 24, de Artoniz .....	10.000
--	--------



	Pesetas
<b>ORENSE</b>	
Escuela Graduada aneja a la del Magisterio «Concepción Arenal», de la capital .....	12 000
Grupo Escolar «Curros Enríquez», de la capital .....	10 000
Grupo Escolar «Divino Maestro», de la capital .....	10 000
<b>OVIEDO</b>	
Colonias Escolares Universitarias de Salinas, capital ...	12 000
Escuelas de la Junta Provincial de Protección a Huérfanos del Magisterio, de la capital .....	10 000
<b>PALENCIA</b>	
Escuela Graduada de niñas del Patronato «Divino Maestro», de la capital .....	7 000
<b>PONTEVEDRA</b>	
Grupo Escolar de niñas «Divino Maestro», de Vigo .....	6 000
Escuelas del Patronato «Barreiro Cabanelas», capital ...	16 000
Escuelas de la Casa de Caridad, de Vigo .....	6 000
Colegio Mariano, calle José Antonio 134, de Vigo .....	5 000
Colegio de las Hijas de María Auxiliadora, de Cambados.	5 000
<b>SALAMANCA</b>	
Escuela Graduada de niños «Padre Manjón», capital ...	10 000
<b>SANTANDER</b>	
Escuelas de niñas del Consejo de Protección Escolar, de Santoña .....	10 000
Escuela del Asilo de San José, de Bárcena de Carriedo.	5 000
Escuelas de la Fundación Torreanaz, de Anaz .....	6 000
Escuela del Monasterio Cisterciense de Viaceli, de Cobreces .....	10 000
<b>SEVILLA</b>	
Grupo Escolar de niñas «Padre Manjón» de la capital.	8 000
Grupo Escolar de niñas «San Jacinto», de la capital ...	6 500
Escuela práctica «Gustavo Adolfo Bécquer», aneja a la del Magisterio, «Sor Ángela de la Cruz», capital .....	10 000
Grupo Escolar de niños «Padre Manjón», de la capital.	6 000
Escuelas del Patronato Litúrgico «Nuestra Señora Reina de Todos los Santos», calle Peris Mencheta, número 2, de la capital .....	8 000
Escuelas de Nuestra Señora de los Dolores, Avda. de Hellópolis, núm. 1, de la capital .....	5 000
Escuelas del Protectorado de la Infancia, calle Santa María la Blanca, núm. 10, de la capital .....	6 000
Escuelas Salesianas de la Santísima Trinidad, calle María Auxiliadora, núm. 18, de la capital .....	6 000
Escuelas de las Esclavas Concepcionistas del Sagrado Corazón, de la capital .....	6 000
Escuelas de la Inmaculada Concepción (Protectorado de la Infancia), calle San Jacinto, núm. 104, Triana, de la capital .....	5 000
Escuelas de Nuestra Señora de la Esperanza, calle Patricio Sáenz, núm. 12, de la capital .....	6 000
Escuelas de la Purísima, calle Socorro, núm. 18, capital.	6 000
<b>TERUEL</b>	
Colegio del Sagrado Corazón de Jesús, plaza del Venerable Francés de Aranda, núm. 3, de la capital .....	5 000

	Pesetas
<b>TOLEDO</b>	
Colegio de PP Dominicos, de Ocaña .....	9 000
<b>VALENCIA</b>	
Grupo Escolar de niños «Enrique Terrasa», capital.....	20 000
Escuela Graduada de niñas «San Francisco de Borja», de Gandía .....	20 000
Escuela Graduada de niños «San Francisco de Borja», de Gandía .....	20 000
Escuelas del Patronato de la Juventud Obrera, capital.	20 000
Escuelas de la «Obra Social Femenina de la Virgen de los Desamparados», de la capital .....	20 000
Escuela de los Santos Patronos Bernardo, María y Gracia, de Alcira .....	6 000
Escuelas del Asilo del Niño Jesús «Protectora», calle Guillén de Castro, núm. 32, de la capital .....	6 000
Escuelas del Asilo del Marqués de Campos, calle La Corona, núm. 34, de la capital .....	5 000
Escuela del Asilo de San Eugenio, calle San Guillén, número 2, de la capital .....	6 000
<b>VALLADOLID</b>	
Escuela Graduada de niñas, aneja a la del Magisterio «Nuestra Señora de San Lorenzo», de la capital .....	12 000
Grupo Escolar de niños «Fray Pedro Ponce de León», de la capital .....	12 000
Grupo Escolar de niños «Macías Picavea», de la capital.	12 000
Escuelas del Patronato de Cristo Rey, de la capital.....	20 000
<b>VIZCAYA</b>	
Escuelas Nacionales de la barriada de Vizcaya, de la capital .....	14 000
Colegio de La Milagrosa, de Carranza.....	5 000
Colegio de San José, calle Zubieta, núm. 80, Gordejuela	8 000
Escuelas de San Vicente de Paúl, calle Ulazurrutia, 17, de la capital .....	8 000
<b>ZAMORA</b>	
Escuela Graduada de niñas, aneja a la del Magisterio Femenino, de la capital .....	12 500
Escuelas del Patronato de San Vicente de Paúl, avenida de la Feria, número 32, de la capital.....	8 000
<b>ZARAGOZA</b>	
Escuela Unitaria de niñas, número 1, de Brea de Aragón	6 000
Grupo Escolar de niños «Ramón y Cajal», de la capital.	10 000
Escuelas del Templo de Nuestra Señora del Pilar, barrio de Montemolín, de la capital.....	40 000
Escuelas Parroquiales de La Seo y San Pablo y la Escuela Católica de Nuestra Señora del Portillo, de la capital .....	10 000
Escuelas de la Obra Benéfica de Cristo Rey, calle Corona de Aragón, número 12, de la capital.....	6 000
Escuelas del Consejo Superior de las Conferencias de Señoras de San Vicente de Paúl, calle Alfonso, número 39, de la capital.....	14 000
Escuelas Graduadas del Salvador, de la capital.....	5 000

2.º Que para el abono de una sola vez de las expresadas subvenciones se interese por esa Dirección General de Enseñanza Primaria de la Ordenación Central de Pagos la expedición de los mandamientos de pago «en firme», uno por cada provincia, con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto segundo y subconcepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento y a favor de los Pagadores provinciales de este Ministerio

3.º Los Pagadores provinciales de servicio, al realizar los libramientos, formularán por duplicado una relación nómina de los Centros beneficiados, reseñando en ellas el nombre de dichos Centros, importe íntegro de la subvención, descuentos reglamentarios y cantidades líquidas a satisfacer. Uno de estos ejemplares, una vez firmados por los perceptores y en unión de las órdenes de pago que se expidan por la Dirección General de Enseñanza Primaria, será entregado en su día en la Delegación de Hacienda correspondiente, para justificación de los referidos libramientos, y entregando el

otro ejemplar de la mencionada relación nómina en la respectiva Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria, al cual se unirán las cuentas que en su día rindan los perceptores, quedando todo, la documentación archivada en las referidas Delegaciones Administrativas, a disposición de este Ministerio.

4.º Los Directores de los Grupos y Centros docentes a quienes se concede subvención, deberán participar con toda urgencia a la Dirección General de Enseñanza Primaria, Sección de Creación de Escuelas, por medio de oficio firmado y sellado, los siguientes extremos:

a) Nombre y dos apellidos de la persona del Centro que ha de percibir la subvención.

b) Lugar de emplazamiento de la Colonia, fecha aproximada de salida y número de colonos; y

c) Medios y elementos de que se dispone para la realización de servicio.

Quedan exceptuados de la remisión del anterior oficio las Escuelas Nacionales de la provincia de Madrid que a la publica-

ción de esta Orden, hayan recibido de la Inspección General de Enseñanza Primaria instrucciones directas respecto a la organización de su Colonia

A esta comunicación deberá unirse certificación expedida por la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio, para los Centros de Madrid y provincias, o por la Delegación Administrativa correspondiente, para los demás casos, que acredite haber sido rendida la cuenta justificativa de la última subvención que por este mismo concepto les hubiera sido concedida, quedando exceptuado de este requisito los que se les conceda por primera vez y cuyo dato deberán hacerlo constar en la referida comunicación.

5.º Recibidas que sean las mencionadas comunicaciones, por la Dirección General de Enseñanza Primaria se cursarán las correspondientes órdenes de pago a los Pagadores de servicio, autorizando el abono de las subvenciones concedidas a las personas designadas a tal efecto.

6.º Los Directores de los Centros beneficiados vendrán obligados, una vez esta-

blecida la Colonia en el lugar propuesto, a participar a la Jefatura de la Inspección de Enseñanza Primaria de la provincia correspondiente el comienzo de su funcionamiento, a los efectos de que por dicha Inspección se gire la reglamentaria visita y ésta emita el informe que proceda, el cual será elevado a la Dirección General de Enseñanza Primaria en la primera quincena del mes de octubre próximo.

7.º Para la utilización de Grupos Escolares a efectos de instalación de Colonias, no será preciso seguir el procedimiento establecido en la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 12 de mayo de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de junio).

8.º Habrá de tenerse en cuenta que sin orden expresa de la Dirección General de Enseñanza Primaria no será autorizado el funcionamiento de las Colonias escolares dentro del propio término municipal, ni en régimen de hoteles o pensiones, y que en las cuentas que se rindan no podrá ser autorizado ningún gasto por gratificaciones o remuneraciones, a excepción de las que se refieran a una cocinera o un ayudante de ésta.

9.º Los Pagadores provinciales enviarán a este Ministerio en 15 de Diciembre próximo la relación y cartas de pago de reintegro al Tesoro de las subvenciones que en dicha fecha no hubieran sido satisfechas, viniendo obligados los Directores de los Grupos y Centros beneficiados a rendir antes de la indicada fecha las correspondientes cuentas justificativas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**ORDEN de 5 de junio de 1952 por la que se declara vinculada a don Emeterio Jalón Martínez la casa barata y su terreno número 17 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de Funcionarios de la Policía Gubernativa de León.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Emeterio Jalón Martínez, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado, correspondiente a la casa barata núm. 17 de la calle de Pedro Cieza, correspondiente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de Funcionarios de la Policía Gubernativa de León;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa, y lo acredita con la escritura de compra hecha en León a 3 de enero de 1952, ante don Tomás Albi Agero, bajo el número 15 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de León;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 5 de julio de 1932, ante don Hipólito González Rebollar, asciende a 9.584,07 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que

hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Emeterio Jalón Martínez la casa barata y su terreno, número 17 de la calle de Pedro Cieza, correspondiente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de Funcionarios de la Policía Gubernativa de León, que es la finca núm. 4.407 del Registro de la Propiedad de León, tomo 721 libro 68 de León, folio 140, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 5 de julio de 1932, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1952.—Por delegación, F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

**ORDEN de 5 de junio de 1952 por la que se declara vinculada a doña Petra Martín Calvo la casa barata y su terreno número 4, calle de Pedro Cieza, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de Funcionarios de la Policía Gubernativa de León.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Petra Martín Calvo, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata núm. 4 de la calle de Pedro Cieza, correspondiente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de Funcionarios de la Policía Gubernativa de León;

Resultando que la interesada funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa, y lo acredita con la escritura de compra hecha en León a 22 de enero de 1952, ante don Tomás Albi Agero, bajo el número 124 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de León;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 5 de julio de 1932, ante don Hipólito González Rebollar, asciende a 9.353,22 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Petra Martín Calvo, la casa barata y su terreno, núm. 4 de la calle de Pedro Cieza, correspondiente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de Funcionarios de la Policía Gubernativa de León, que es la finca núm. 4.409 del Registro de la Propiedad de León, tomo 721, libro 69 de León, folio 146, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia o Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 5 de julio de 1932, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1952.—Por delegación, F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

**ORDEN de 5 de junio de 1952 por la que se declara vinculada a don Ulpiano Díez Ruiz la casa barata y su terreno número 9 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de Funcionarios de la Policía Gubernativa de León.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Ulpiano Díez Ruiz, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado, correspondiente a la casa barata número 9 de la calle de Compostela, correspondiente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de Funcionarios de la Policía Gubernativa de León;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa, y lo acredita con la escritura de compra hecha en León a 3 de enero de 1952, ante don Tomás Albi Agero, bajo el número 19 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de León;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 5 de julio de 1932, ante don Hipólito González Rebollar, asciende a 9.353,22 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Ulpiano Díez Ruiz la casa barata y su terreno, número 9 de la calle de Compostela, correspondiente al

proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de Funcionarios de la Policía Gubernativa, de León, que es la finca núm. 4420 del Registro de la Propiedad de León, tomo 721, libro 68 de León, folio 179, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia o Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 5 de julio de 1932 pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 5 de junio de 1952.—Por delegación, F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

**ORDEN de 13 de junio de 1952 por la que se declara vinculada a don Rogaciano Bolado Llamazares la casa barata y su terreno número 10, calle de Compostela, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Funcionarios de la Policía Gubernativa de León.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Rogaciano Bolado Llamazares, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado, correspondiente a la casa barata núm. 10 de la calle de Compostela, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Funcionarios de la Policía Gubernativa, de León;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa, y lo acredita con la escritura de compra hecha en León a 22 de diciembre de 1951 ante don Tomás Albí Agero, bajo el número 2.110 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de León;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado, que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 5 de julio de 1932, ante don Hipólito González Rebollar, asciende a 9.353,22 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Rogaciano Bolado Llamazares, la casa barata y su terreno, número 10 de la calle de Compostela, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Funcionarios de la Policía Gubernativa de León, que es la finca núm. 4425 del Registro de la Propiedad de León, tomo 721, libro 68 de León, folio 194, vinculación que lleva consigo la imposibilidad

de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia o Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 5 de julio de 1932, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 13 de junio de 1952.—Por delegación, F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### Dirección General de Marruecos y Colonias

*Anunciando concurso para proveer una plaza de Ayudante del Cuerpo de Oficinas Militares en los Territorios del Africa Occidental Española.*

Vacante en los Territorios del Africa Occidental Española una plaza de Ayudante del Cuerpo de Oficinas Militares, dotada con el sueldo del empleo, el ciento cincuenta por ciento del mismo y trienios, como gratificación de residencia; tres mil pesetas anuales como gratificación de nomadeo y el diez por ciento de su sueldo como gratificación indígena para los destinados al Sáhara, o mil doscientas pesetas anuales como gratificación de servicio, más dos pesetas diarias para los destinados al Territorio de Ifni, se saca a concurso su provisión entre Ayudantes de dicho Cuerpo que lleven más de un año en sus destinos actuales, siendo preferidos los que acrediten poseer el árabe o «tachelhelt».

El designado tendrá derecho al disfrute de cuatro meses de licencia colonial en la forma y con el abono de viaje y emolumentos prevenidos en las disposiciones vigentes, siempre que haya cumplido veinte meses de permanencia ininterrumpida en sus destinos.

Las instancias debidamente reintegradas, se dirigirán al Excmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno), debiendo ser cursadas por conducto reglamentario al Ministerio del Ejército (Dirección General de Reclutamiento y Personal), que la remitirá a la citada Dirección General de Marruecos y Colonias, acompañando la documentación y hoja de castigos, informe del primer Jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenezca el solicitante y certificado antituberculoso acreditativo de que no padece lesiones de ese tipo de carácter evolutivo, sean bacilíferas o no, así como cuantos justificantes de méritos aleguen los interesados.

El plazo de admisión de solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de

este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 21 de junio de 1952.—El Director general, J. Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Dirección General de Seguridad

*Acordando pase a la situación de disponible forzoso el Agente del Cuerpo General de Policía don Servando Guede Sueiro.*

Ilmo. Sr.: Establecida la situación de disponible forzoso para los Cuerpos General de Policía y Policía Armada y de Tráfico por Decreto de 14 de octubre de 1942.

He dispuesto, en uso de las atribuciones delegadas que me están conferidas por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, y en atención a las circunstancias que concurren en el Agente del Cuerpo General de Policía don Servando Guede Sueiro, su pase a la situación de disponible forzoso en las condiciones que el mencionado Decreto establece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1952.—Por delegación, el Director general, Alfonso Fernández.

Ilmo. Sr. Secretario general de esta Dirección.

### Dirección General de Administración Local

*Instrucción primera respecto a la aplicación del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.*

Las profundas reformas que introduce el Reglamento de 30 de mayo del corriente año, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del próximo pasado día 28, aconsejan facilitar la recta interpretación del mismo, con objeto de evitar desviaciones o errores que pudieran redundar en perjuicio del funcionario o en gravamen indebido a las Haciendas locales.

A fin de conseguir esa recta y ponderada aplicación que debe constituir ideal inmediato.

Esta Dirección General ha resuelto publicar algunas Instrucciones que marquen con la posible exactitud los cauces a seguir en esta materia por las Corporaciones interesadas.

Esta primera Instrucción, que irá seguida de cuantas se considere preciso, abarca algunos aspectos fundamentales en orden al ámbito de aplicación del Reglamento y a los modos de adscripción del personal.

#### A) Ambito de aplicación del Reglamento

1. El nuevo Reglamento afecta estrictamente a la órbita del funcionamiento de Administración Local.

2. No son funcionarios de Administración Local y, por tanto, no les es aplicable el Reglamento, aunque en su mayoría perciban remuneración con cargo a los presupuestos de las Corporaciones, los sanitarios dependientes de la esfera de los Cuerpos generales de Asistencia Pública Domiciliaria, Casas de Socorro, Tocólogos, Odontólogos, Practicantes, Matronas, Inspectores Farmacéuticos e Inspectores Veterinarios, cuya verdadera con-

dición—explícitamente reconocida en algunos casos—es la de funcionarios técnicos del Estado al servicio de la Sanidad Local, y para quienes se halla en período de formación otro Reglamento general.

3. Si son, en cambio, funcionarios de Administración Local los sanitarios que pertenecen a Cuerpos exclusivos de las propias Corporaciones, por gozar éstas de régimen especial en cuanto a la coordinación sanitaria; las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos exceptuados.

4. Dentro del grupo de técnicos puede existir en las Corporaciones personal cuya actual situación no esté bien definida, apareciendo en parte como funcionario del Estado y en parte como funcionario de Administración Local. En tales casos, y salvo que se trate de misiones anejas o acumuladas al propio cargo estatal, dichos funcionarios deberán optar inequívocamente, en el término de tres meses, porque se les aplique el régimen del Cuerpo de la Administración Central al que pertenezcan o el régimen de funcionarios de Administración Local; de no hacer uso de su derecho de opción, éste corresponderá a la Corporación de la que dependan, y en ningún caso deberá aplicárseles acumulativamente beneficios de ambos regímenes estatutarios, pues ello significaría tratos de privilegio que, en lo posible, deben suprimirse con firme sentido de la equidad.

#### B) Modos de adscripción del personal

5. El título preliminar del Reglamento ha intentado delinear con nitidez los diversos modos de adscripción del personal; diversidad de modos que se traduce en las consiguientes diferencias en la relación jurídica que liga al individuo con la Administración, en la legislación aplicable y en la jurisdicción competente para conocer de las posibles cuestiones litigiosas. Así, el personal se clasifica en la siguiente forma:

a) Funcionarios en propiedad, que son los ligados con la Administración por la refacción de empleo público, una de cuyas características fundamentales es la de ser permanente, y que se regirá en absoluto por las prescripciones del Reglamento. A ellos se equiparan por completo los obreros de plantilla, que quedan, asimismo, estrictamente sujetos al puro régimen administrativo.

b) Funcionarios interinos, accidentales y habilitados, cuya relación viene a ser sustitutiva de la de empleo público, bien porque falte ésta, por hallarse vacante el cargo de plantilla (en cuyo caso se efectuará, si es necesario, el nombramiento de un interino), bien porque aun existiendo relación de empleo público ésta se encuentre interrumpida y el titular ausente (en cuyo caso, si es necesario, se nombrará un accidental) o bien porque la Corporación no pueda mantener un cargo de plantilla que teóricamente debería existir (en cuyo caso será habilitado como funcionario un individuo idóneo que desempeñe el cometido). Estas tres clases de funcionarios—interinos, accidentales y habilitados—se regirán por las pertinentes normas del Reglamento (véase el artículo cuarto del mismo, en su párrafo 3), en sus relaciones activas con la Corporación, pero en el aspecto pasivo o de previsión quedarán sujetos a las disposiciones sobre seguros sociales y Montepíos Laborales.

c) Temporeros y eventuales, admitidos momentáneamente para realizar trabajos extraordinarios, imprevistos o transitorios; trabajos para los que no existe ni se necesita cargo de plantilla. Estos temporeros y eventuales, tanto en el aspecto activo como en el pasivo, quedan sometidos a las disposiciones laborales y de previsión social.

d) Personal de servicios municipales o

provinciales, sin la condición de funcionario u obrero de plantilla. Este personal se regirá exclusivamente por las Leyes y disposiciones laborales.

e) Contratantes de prestaciones individuales que no impliquen dedicación de su actividad con el doble carácter de primordial y permanente. Estos se hallarán ligados con la Administración por las cláusulas del convenio, con las limitaciones que impone el artículo octavo del Reglamento.

6. Cada Corporación, en su propio interés, elegirá, para cada caso, el modo adecuado de adscripción de personal a su servicio. Sin embargo, cabe enunciar la siguiente orientación general:

Sólo deben admitirse funcionarios en propiedad y obreros de plantilla para aquellos cometidos que reúnan estas tres características: ser privativos de la Entidad local en la más estricta acepción de actividad pública que debe ser realizada directamente (administración interna de la Corporación y servicios que impliquen ejercicio de autoridad); ser permanentes en su duración y tener volumen suficiente para absorber la actividad primordial normal de una persona o del número de personas que se considere necesario.

Por tanto, no deben utilizarse funcionarios en propiedad ni obreros de plantilla en ninguno de los siguientes supuestos:

1.º Si la actividad, aunque pública y gestionada directamente, es susceptible de otra forma de gestión (como órgano especial, en forma de empresa privada o empresa mixta, o mediante arrendamiento o concesión a particulares). En este supuesto, debe admitirse al personal exclusivamente para el servicio—artículo séptimo del Reglamento—sin la condición de funcionario ni de obrero de la propia Corporación. Es el caso de las obras por administración, y de casi todos los servicios municipales y municipalizables: abastecimiento de aguas, limpieza, Mataderos, transportes y otros del mismo carácter.

2.º Si la actividad no es permanente. En este supuesto, sólo deben admitirse temporeros y eventuales por el tiempo de duración del trabajo extraordinario (casos de formación del Censo, estadísticas extraordinarias, limpieza de nevadas y otros semejantes).

3.º Si la actividad no tiene volumen para absorber la dedicación primordial de una persona. En tal supuesto, debe ajustarse la prestación de los servicios mediante convenio (artículo octavo del Reglamento). Ejemplos de esta actividad que carece de entidad suficiente para crear un cargo de plantilla y nombrar a un funcionario, suelen ser, por lo general: el ejercicio de las llamadas profesiones liberales (encargo a un técnico para redactar un proyecto de obras o para dirigir éstas, utilización de Letrados asesores en las Corporaciones medianas y pequeñas, convenio con un médico para prestar asistencia al personal y otros análogos); el cumplimiento de misiones que no requieren título especial, sino condiciones personalísimas adecuadas (mandatarios, representantes, agentes), y los oficios que sólo suponen prestaciones ocasionales, al menos en las Corporaciones medianas y pequeñas (relojero, cerrajero, electricista, fontanero y otros parecidos).

4.º Si la actividad, aun reuniendo los tres caracteres de típicamente pública, permanente y primordial (aunque este último carácter faltará casi siempre), no puede ser remunerada a través de un cargo de plantilla, por falta de capacidad económica de la Corporación y por no resultar posible o conveniente la agrupación de varias Corporaciones para sostener el cargo. En este supuesto, se habilitará a una persona idónea para desempeñar las funciones, principio que sienta el artículo tercero del Reglamento y que reflejan los artículos 130. 2. a) y 136 para

los Secretarios, 168 para los Depositarios y 229 para los Administrativos.

7. Debe merecer especial atención por parte de las Corporaciones lo que acaba de indicarse en el número 5, caso d), y en el número 6, supuesto primero, respecto al personal de servicios susceptibles de ser realizados en forma distinta de la gestión directa sin órgano especial. Hasta ahora, era frecuentísimo, casi normal, incluir las plantillas de tales servicios en la general de funcionarios y obreros de la Corporación, y el personal ingresaba con este carácter. El propósito del nuevo Reglamento es conseguir la adscripción del personal exclusivamente al respectivo servicio y reservar la relación de empleo público sólo para aquellas funciones de administración interna de la Corporación y servicios de autoridad, que son los que entrañan cometidos típicamente públicos en su naturaleza. Aparte la pureza del principio a que esto responde y la especialización funcional que comporta, tal sistema tiene la ventaja de dar, además, las máximas facilidades y suprimir todo obstáculo en este aspecto para cualquier cambio en la forma de gestión del servicio; el personal se hallará adscrito a éste, sea cual fuere la Entidad que asuma en cada momento la gestión del mismo. Las situaciones y derechos del citado personal, al regirse por las disposiciones laborales, permanecerán inalterables, aunque cambie el sujeto gestor.

Lo expuesto en los anteriores apartados ha de tener, de momento, un freno por el respeto debido a las actuales situaciones, lo que impone un régimen temporal de adaptación que habrá de reflejarse en la formación de plantillas, lo cual será objeto de la próxima Instrucción.

Antes de finalizar la presente, esta Dirección General debe significar a las Corporaciones la conveniencia de que en estos primeros momentos actúen prudentemente, sin precipitaciones, adoptando con carácter meramente provisional y condicionado cuantos acuerdos concretos deriven de la implantación del nuevo régimen de funcionarios o demorando su adopción, muy en especial cuando el caso ofrezca alguna duda o suscite criterios dispares, hasta que las sucesivas Instrucciones o la resolución de consultas vayan aclarando las soluciones correctas. Singularmente, antes de reconocer determinado sueldo o categoría a cada funcionario ha de procederse con la máxima cautela; la nomenclatura de las categorías puede producir confusiones lamentables, y, como previene la décimotercera disposición transitoria, no hay que atenerse al nombre que el cargo tenga actualmente (llámese el funcionario Jefe de Negociado, Director de un Servicio, Inspector de la Policía Municipal o de otra forma), sino al que realmente le corresponda por su naturaleza al encajar en el esquema orgánico de la nueva plantilla y en la terminología que emplea el Reglamento.

Los excelentísimos señores Gobernadores civiles dispondrán la inmediata inserción de la presente en el «Boletín Oficial de sus respectivas provincias».

Madrid, 1 de julio de 1952.—El Director general, José García Hernández.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Obras Hidráulicas

Anunciando subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas a San Jorge de Heres, concejo de Gozón (Oviedo)».

Hasta las trece horas del día 17 de julio de 1952 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección Ge-



neral de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Norte de España, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 508.451,76 pesetas.

La fianza provisional, a 10.130 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 23 de julio de 1952, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

Madrid, 19 de junio de 1952.—El Director general, Francisco García de Sola. 1.616—A. C.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Enseñanza Universitaria

*Aprobando obras de instalación en el pabellón de Medicina Infantil de la Facultad de Medicina de Valladolid.*

Visto el proyecto de obras de instalación de Laboratorio y Rayos X, en el Pabellón de Medicina Infantil, de la Facultad de Medicina de Valladolid, formulado por el Arquitecto don Constantino Candeira;

Resultando que el resumen del presupuesto del referido proyecto se descompone en la siguiente forma: ejecución material, 39.960,64 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto, 4,25 por 100, según tarifa primera, grupo quinto, descontado el 50 por 100 que previene el Decreto de 16 de octubre de 1942, pesetas 849,16; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 509,50 pesetas; pluses de cargas familiares y carestía de vida, 6.502,12 pesetas. Total, 48.670,57 pesetas;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que por su cuantía pueden realizarse dichas obras por el sistema de administración, y que son necesarias y urgentes;

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto, en 29 de mayo último y 2 de junio actual,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia, por su importe total de 48.670,57 pesetas; que las obras se realicen por el sistema de administración y se abonen con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del vigente Presupuesto de este Departamento, y que se libre su importe a favor del Administrador de la Universidad de Valladolid, don José Arias Ramos.

Lo que de orden comunicada digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de junio de 1952.—El Director general, J. Pérez Villanueva.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.

*Aprobando el proyecto de obras de ampliación y adacentamiento de laboratorios y locales de la Escuela de Medicina Legal de la Facultad de Medicina de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de ampliación y adacentamiento de laboratorios y locales de la Escuela de Medicina Legal de la Facultad de Medicina de Madrid, formulado por el Arquitecto don Emilio Canosa;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: ejecución material, 42.962,46 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 4.375,03 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo quinto, 4,25 por 100 descontado el 50 por 100 según Decreto de 16 de octubre de 1942, pesetas 912,95 pesetas; honorarios de Arquitecto por dirección de obra, 912,95 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 547,77 pesetas. Total, 49.711,16 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado, han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto en 27 y 30 de mayo último;

Considerando que dichas obras son necesarias y urgentes,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia, por su expresado importe de 49.711,16 pesetas; que las obras se realicen por el sistema de administración y se abonen con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo segundo, concepto único subconcepto quinto, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo librarse dicha suma a favor del Administrador de la Universidad de Madrid, don Ursicino Alvarez Suárez.

Lo que de Orden comunicada digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1952.—El Director general, J. Pérez Villanueva.

Excmo. y Magf. Sr. Rector de la Universidad de Madrid:

### Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

*Aprobando el proyecto de obras de habilitación de instalación de capilla en la Escuela Central Superior de Comercio de Madrid.*

Visto el proyecto de habilitación de local para instalación de la Capilla de la Escuela Central Superior de Comercio de Madrid, formulado por el Arquitecto don Daniel Zabala, con un presupuesto de ejecución material de 72.042,24 pesetas, y que asciende a un total, rectificado, de 99.328,24 pesetas, adicionadas las partidas siguientes: pluses de carestía de vida y cargas familiares, 12.967,62 pesetas; ejecución material, 72.042,24 pesetas; beneficio industrial, 15 por 100, pesetas 10.806,33. Total de la contrata, pesetas 95.816,19; honorarios del Arquitecto por formación del proyecto, según tarifa primera, grupo quinto, el 3,75 por ciento, una vez deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942, 1.350,79 pesetas; al mismo por dirección de la obra, 1.350,79 pesetas; honorarios del Aparejador, 60 por 100 so-

bre los de dirección, 810,67 pesetas. Total, 99.328,24 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en 21 de febrero de 1952, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que las obras que se proponen son indispensables para la total adaptación del edificio;

Considerando que las obras deben realizarse por el sistema de subasta dada su cuantía;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 19 de mayo y la Intervención General ha fiscalizado el mismo en 5 de junio del mismo año,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia redactado por el Arquitecto don Daniel Zabala para habilitación e instalación de una capilla en la Escuela Central Superior de Comercio, de Madrid; por un total importe de 99.328,24 pesetas y que su importe se abone con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento y que las obras se realicen por el sistema de subasta.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1952.—El Director general, Armando Durán.

Sr. Director de la Escuela Superior de Comercio de Madrid.

### Dirección General de Bellas Artes

*Aprobando obras de instalación de pararrayos en el Museo Provincial de Bellas Artes de Córdoba.*

Visto el proyecto de obras de instalación de pararrayos en la zona últimamente ampliada en el Museo Provincial de Bellas Artes de Córdoba, formulado por el Arquitecto don Rafael García Hernández, con un presupuesto de ejecución material de 14.411,50 pesetas, y que asciende a 17.891,87 pesetas, una vez adicionadas las partidas siguientes: pluses de carestía de vida y cargas familiares, el 55 por 100 sobre la mano de obra, 2.377,89 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación del proyecto, según tarifa primera, grupo sexto, una vez deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942, 396,32 pesetas; al mismo por dirección de la obra, 396,32 pesetas; honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 237,79 pesetas; premio de pagacuría, 0,50 por 100 sobre la ejecución material, 72,05 pesetas;

Resultando que las obras que se proyectan realizar son de suma importancia para la seguridad del edificio;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que las obras deben realizarse por el sistema de administración, ya que su importe total es inferior a 50.000 pesetas;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto y la Intervención Delegada del Ministerio de Hacienda lo fiscalizó en 19 y 24 de mayo de corriente año respectivamente,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia por su total importe, rectificado, de 17.891,87 pesetas las cuales se abonarán con cargo a la partida presupuestaria que figura en



el capítulo cuarto artículo primero, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y que las obras se realicen por el sistema de administración.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 2 de junio de 1952.—El Director general, Antonio Gallego Burin.

Sr. Director del Museo Provincial de Bellas Artes de Córdoba.

## Dirección General de Enseñanza Primaria

*Anunciando nueva subasta para la adjudicación de máquinas de escribir con destino a las Escuelas del Magisterio, Inspecciones y Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria.*

El día 27 de junio de 1952 tuvo lugar el acto de la subasta para la adjudicación de máquinas de escribir con destino a las Escuelas del Magisterio, Inspecciones y Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria, que fué anunciada por Orden de 8 de mayo de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de mayo), habiendo quedado desierta su adjudicación.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la celebración de nueva subasta pública el día 12 de julio de 1952, a las doce horas, en los locales de la Dirección General de Enseñanza Primaria, para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las mismas condiciones que sirvieron para la anterior.

El plazo para la admisión de proposiciones comienza el día 28 de junio, a las doce horas, y termina el día 8 de julio, a las trece horas.

Madrid, 28 de junio de 1952.—El Director general, E. Canto.

1.666—A. C.

*Anunciando subastas para la ejecución de las obras que se indican.*

Por Orden ministerial de 13 de junio de 1952, se aprobó el proyecto para construir en Macotera, provincia de Salamanca, Escuelas graduadas.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 21 de julio para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras de construcción de un edificio en Macotera (Salamanca) con destino a Escuelas graduadas con un presupuesto de contrata de 968.007,44 pesetas.

Segunda.—A partir del día 21 de junio, a las doce horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 10 de julio, a la una de la tarde. Las proposiciones deberán ser presentadas durante las horas hábiles, en las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de cualquier provincia o en el Registro general del Ministerio de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares del

Departamento y en la Delegación Administrativa de la provincia de Salamanca.

Tercera.—Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta irán extendidas en papel de 4,50 y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega intacto, acompañando en otro abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna Sucursal de la misma la cantidad de 19.360,15 pesetas, en concepto de depósito provisional.

Asimismo deberá acompañarse:

1.º Recibo de la contribución o certificación de la Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse la subasta, o en el año anterior, se ejercía industria relacionada con la construcción.

2.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

3.º Cuando se trata de personas jurídicas deberá acompañarse primera copia de la escritura social, legalizada en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquella. También deberá acompañarse certificación, expedida por su Director o Gerente, acreditativa de que a ninguno de los Consejeros y personas que tengan en la misma cargo retribuido les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el Decreto de 12 de octubre de 1923.

Cuarta.—La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho del Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria, el día 21 de julio, a las doce horas. Antes de proceder a dicha apertura podrán los autores de las proposiciones, o sus representantes acreditados, exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen por conveniente o hacer las protestas que consideren adecuadas, no pudiéndose, una vez abierto el primer pliego, admitir observación ni reclamación alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto se devolverá a los licitadores o sus representantes debidamente autorizados, y en otro caso por conducto de las Delegaciones Administrativas que los hubiesen remitido, los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenido, hasta el otorgamiento de la escritura, únicamente, el del autor de la proposición a quien se le hubiera adjudicado provisionalmente la contrata.

Quinta.—Por el Ministerio de Educación Nacional se hará la adjudicación definitiva de la contrata, publicándose la correspondiente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario del servicio deberá consignar como fianza definitiva, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la Orden de adjudicación, el tanto por ciento reglamentario de la cantidad en que se le adjudique la contrata, ante la Tesorería Central, a disposición de este Ministerio, en metálico o en efectos de la Deuda del Estado, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

La escritura de adjudicación se otor-

gará en Madrid dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ante el Notario que se designe, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior, para que sea copiado íntegro en dicho documento. Asimismo se consignarán en la escritura las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador.

En el mismo plazo abonará el adjudicatario los gastos de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia respectiva. También son de su cuenta los honorarios del Notario autorizante del acta matriz y primera copia de la escritura de contrata e impuesto de Timbre y Derechos reales correspondientes.

Sexta.—El plazo de ejecución de las obras se fija en dieciocho meses a partir de la fecha de la escritura de contrata.

Queda obligado el contratista a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el mismo plazo de ejecución. La Póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que esta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

Séptima.—Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Octava.—El contratista habrá de ajustarse exactamente a lo previsto en el presente anuncio y ejecutar las obras con arreglo a los proyectos y pliegos de condiciones de las mismas, siguiéndose contra él, en caso contrario las acciones legales a que hubiere lugar.

Novena.—Se observarán, además de las indicadas, en cuanto a la ejecución y tramitación, todas las disposiciones legales en vigor, y en especial las del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Madrid 21 de junio de 1952.—El Director general, E. Canto.

### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en la ..... de ....., número ..... enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de ..... de un edificio ..... con destino a ....., en ....., provincia de ....., cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «Con la rebaja del ..... (en letra) por 100, equivalente a ..... (en letra) pesetas.»)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizarse en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

1.641—A. C.